

	<b>UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA</b>			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	<b>FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO</b>	<b>F-AC-DBL-007</b>	<b>10-04-2012</b>	<b>A</b>
Dependencia	Aprobado		Pág.	
<b>DIVISION DE BIBLIOTECA</b>	<b>SUBDIRECTOR ACADEMICO</b>		<b>1(77)</b>	

## RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

<b>AUTORES</b>	SANDRA CLARO SANCHEZ JAQUELINE SANCHEZ CRIADO
<b>FACULTAD</b>	DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
<b>DIRECTOR</b>	BRAYLEY AREVALO NAVARRO
<b>TÍTULO DE LA TESIS</b>	IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016 EN LA DECLARACION DE RENTA EN LAS PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

### RESUMEN (70 PALABRAS APROXIMADAMENTE)

EL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO ESTA EN CONSTANTE CAMBIO PARA DETERMINAR ANUALMENTE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEBE COMPROBARSE A TIEMPO, SE HAN REALIZADO MODIFICACIONES A CADA ESTANDAR APLICABLE, LO QUE NOS LLEVO COMPARAR LAS REGLAS PARA VISUALIZAR QUE CONCEPTOS SIGUEN SIENDO VALIDOS, LOS CUALES HAN SIDO ABOLIDOS CON EL FIN DE DETERMINAR CORRECTAMENTE EL TRIBUTO RESPECTIVO.

### CARACTERISTICAS

PAGINAS: 77	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 16	CD-ROM:1
-------------	-----------	-------------------	----------



**IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016 EN LA  
DECLARACIÓN DE RENTA EN LAS PERSONAS NATURALES NO  
COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA**

**SANDRA CLARO SÁNCHEZ  
JAQUELINE SÁNCHEZ CRIADO**

**Anteproyecto presentado como requisito para optar el título de Especialista en Gerencia**

**Tributaria**

**Director**

**BRAYLEY AREVALO NAVARRO**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**

**Ocaña, Colombia**

**Mayo, 2021**

## Índice

Capítulo 1. Impacto de la reforma tributaria ley 1819 de 2016 en la declaración de renta en las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña.....	1
1.1 Planteamiento del problema .....	1
1.2 Formulación del problema.....	3
1.3 Objetivos.....	3
1.3.1 Objetivo general .....	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
1.4 Justificación .....	4
1.5 Delimitaciones .....	5
1.5.1 Delimitación geográfica .....	5
1.5.2 Delimitación operativa. ....	5
1.5.3 Delimitación temporal.....	6
1.5.4 Delimitación conceptual.....	6
Capítulo 2. Marco referencial .....	7
2.1 Marco histórico.....	7
2.1.1 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel local. ....	7
2.1.2 Antecedentes de la tributación en Colombia.....	7
2.1.3 Reforma Tributaria ley 1819 de 2016 .....	13
2.2 Marco teórico.....	15
2.3 Marco conceptual .....	19
2.4 Marco contextual.....	21
2.5 Marco legal.....	24
Capítulo 3. Diseño metodológico .....	27
3.1 Tipo de investigación.....	27
3.2 Población y muestra.....	27
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información .....	28
3.4 Procesamiento y análisis de la información.....	29
Capítulo 4. Presentación de resultados .....	30
4.1 Resultados.....	30
4.2 Impacto de los cambios tributarios de la ley 1819 de 2016 frente a la reforma tributaria del 2012 y 2014.....	41
4.3 Cambios de la ley 1819 sobre el cálculo del impuesto de rentas de las personas naturales no comerciantes .....	48
4.4 Plan de cultura tributaria para las personas naturales no comerciantes sobre la importancia de conservar los documentos soportes para la elaboración de la declaración de renta.....	52
Capítulo 5. Conclusiones .....	56
Capítulo 6. Recomendaciones.....	58
Referencias.....	59

Apéndices..... 65

## Lista de tablas

Tabla 1 Cree usted que la reducción de impuestos permitirá a las personas naturales no comerciantes regularizarse.....	30
Tabla 2 Esta de acuerdo con la carga tributaria que actualmente está pagando .....	31
Tabla 3 La reforma tributaria es la manera adecuada de aumentar la recaudación pública. ....	31
Tabla 4 La nueva reforma tributaria le garantiza mejores beneficios para la comunidad en general.....	32
Tabla 5 Actualmente cumple usted con sus obligaciones tributarias nacionales.....	33
Tabla 6 Considera usted, que la DIAN suministra la información necesaria, relacionada con el proceso de recaudación de impuestos de forma oportuna evitando así la pérdida de tiempo. ....	34
Tabla 7 Cómo calificaría usted el proceso de recaudación de los tributos Nacionales. ....	34
Tabla 8 El pago de los impuestos, hace parte de la planeación de sus gastos. ....	35
Tabla 9 Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las reformas tributarias son responsables de presentar y pagar el impuesto de renta. ....	36
Tabla 10 Qué tan importante considera usted el conocer el proceso de presentación de la Declaración de Renta. ....	37
Tabla 11 Considera que se incrementará significativamente el valor a pagar impuesto de renta	37
Tabla 12 Conserva los documentos soportes de sus diferentes gastos del año.....	38
Tabla 13 Busca asesoría profesional para la elaboración de su declaración de renta.....	39
Tabla 14 Conoce usted los requisitos que lo obligan a declarar renta .....	39
Tabla 15 Presenta usted la declaración de renta dentro de los plazos estipulados por la DIAN ..	40
Tabla 16 Para la renta líquida laboral y de pensiones.....	50
Tabla 17 Para la renta líquida no laboral y de capital.....	50
Tabla 18 Tarifas especiales del impuesto de renta para dividendos o participaciones.....	50

## Lista de figuras

Figura 1. Cree usted que la reducción de impuestos permitió a las personas naturales no comerciantes regularizarse.....	30
Figura 2. Estan de acuerdo con la carga tributaria que actualmente está pagando .....	31
Figura 3. La reforma tributaria fue la manera adecuada de aumentar la recaudación pública ....	32
Figura 4. La nueva reforma tributaria le garantizó mejores beneficios para la comunidad en general.....	32
Figura 5. Actualmente cumplió usted con sus obligaciones tributarias nacionales .....	33
Figura 6. Considera usted, que la DIAN suministro la información necesaria, relacionada con el proceso de recaudación de impuestos de forma oportuna evitando así la pérdida de tiempo .....	34
Figura 7. Cómo califico usted el proceso de recaudación de los tributos Nacionales .....	35
Figura 8. El pago de los impuestos, hizo parte de la planeación de sus gastos. ....	35
Figura 9. Las personas que cumplieron con los requisitos establecidos en las reformas tributarias son responsables de presentar y pagar el impuesto de renta. ....	36
Figura 10. Qué tan importante considero usted el conocer el proceso de presentación de la Declaración de Renta. ....	37
Figura 11. Considera que se incrementó significativamente el valor a pagar impuesto de renta .	38
Figura 12. Conservan los documentos soportes de sus diferentes gastos del año .....	38
Figura 13. Buscaron asesoría profesional para la elaboración de su declaración de renta .....	39
Figura 14. Conoce usted los requisitos que lo obligaron a declarar renta .....	40
Figura 15. Presentó la declaración de renta dentro de los plazos estipulados por la DIAN .....	40
Figura 16. Diagrama de flujo .....	55

## **Lista de apéndices**

Apéndice A. Encuesta dirigida a las personas naturales no comerciantes municipio de Ocaña . 66

## **Resumen**

El sistema tributario colombiano está en constante cambio para determinar anualmente La declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas debe comprobarse a tiempo, Se han realizado modificaciones a cada estándar aplicable, lo que nos llevará Compare las reglas para visualizar qué conceptos siguen siendo válidos, Los cuales han sido abolidos con el fin de determinar correctamente el tributo respectivo

Debido a los cambios permanentes en la normatividad tributaria colombiana que implican incertidumbre en su manera de aplicación, que obligan al contribuyente a buscar alternativas que generen la interpretación de la normatividad con el fin de visualizar el impacto que esta genera en cada uno, el presente proyecto tiene como finalidad, determinar a través de casos prácticos, el impacto que genera el nuevo sistema cedular en la declaración de renta de las personas naturales conforme a la reforma tributaria de la ley 1819 de 2016.

## **Introducción**

Colombia es un país que durante el transcurso de los años ha contado con varias modificaciones en el aspecto tributario, cada una de ellas con objetivos distintos, que han impactado las finanzas de los contribuyentes, por tal motivo este trabajo busca identificar el impacto financiero y económico de la reforma tributaria de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 en las personas naturales, aplicando las nuevas formas para la determinación del impuesto sobre la renta en Colombia, e introducción de un nuevo concepto como la renta cedular.

Atrás quedaron conceptos como el IMAN Y el IMAS, tampoco se hablarán más de las categorías empleados o de trabajadores por cuenta propia que aportan sus propios insumos en la prestación de sus servicios.

Por lo anterior, es importante que los contribuyentes y profesionales que estén ubicados en estas categorías sean capaces de entender los principios y normas del Derecho Tributario Colombiano y prevean cuáles les son aplicables para que tengan muy claras las obligaciones que tienen con el Estado y se eviten problemas con la administración tributaria.

# **Capítulo 1. Impacto de la reforma tributaria ley 1819 de 2016 en la declaración de renta en las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña**

## **1.1 Planteamiento del problema**

En Colombia, los últimos 26 años se han aprobado por lo menos 14 grandes cambios entre los que se encuentran la creación de algunas contribuciones especiales (impuesto a la guerra, tributos a las industrias extractivas de hidrocarburos), regulación de las donaciones, impuesto a las transacciones bancarias, impuesto al patrimonio, cálculos de intereses presuntos, creación y rápida extinción del impuesto CREE, creación e implementación de sistemas presuntivos para la determinación de la base gravable Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) e Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS), impuesto al consumo, eliminación se sistema IMAN e IMAS, creación e implementación de sistema cedular, por nombrar algunos, lo que deja en promedio una reforma tributaria cada 22 meses (Vega, 2018), siendo la Ley 1819 de 2016, el más reciente intento del Congreso de la Republica para lograr a través de la simplicidad, la competitividad y la equidad, generar cambios en la estructura de los impuestos que pagan los colombianos. En este sentido, los cambios buscan frenar el impacto de la caída de los precios del petróleo, y mantener la nota crediticia asignada debido a que diferentes agencias calificadoras de riesgos y los organismos multilaterales le advirtieron al Ejecutivo de la necesidad de realizar cambios al régimen fiscal, de lo contrario, se deberían tomar acciones sobre la nota crediticia del país, lo cual conduciría a la pérdida del grado de inversión (Portafolio, 2016).

En relación con los impuestos que establecen las leyes en Colombia, podemos decir que existen los impuestos directos como los indirectos, los cuales se pueden definir como los tributos obligatorios que el Estado exige que paguen todas las personas naturales y jurídicas. Estos pagos se realizan según el monto y la forma en que la Ley colombiana lo exija. Son compromisos que todos debemos cumplir. (Uniderecho.com, 2009)

A su vez es de suma importancia que los comerciantes conozcan todo acerca de los tributos, por ello se deben desarrollar estrategias para conseguir la aceptación social de este, disminuir la tolerancia a la evasión y la defraudación tributaria además se debe establecer una línea de base de conciencia tributaria y un modelo de seguimiento para medir los factores que estarían actuando como determinantes de los cambios en la conciencia tributaria. (Vasquez & Jimenez, 2015)

Por este motivo el comportamiento tributario inadecuado ha afectado tanto a la nación pero principalmente a sus municipios, esto ocurre en muchísimos casos porque los comerciantes no se responsabilizan en conocer más en relación a los tributos, y de esta manera poder colaborar con el país.

A la fecha de la elaboración de este trabajo no se encontró evidencia de un estudio previo en cuanto procesos de tributación para las personas naturales no comerciantes de Ocaña, es así que en la ciudad son muchos los que desconocen la obligatoriedad y la importancia que tiene la tributación en nuestro país, siendo un deber de los dueños de establecimientos de comercio

contribuir con el Estado, para que este tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios que necesita la comunidad.

Se han realizado cambios trascendentales en la declaración de renta de las personas naturales ya que se desconocen el proceso para determinar el impuesto bajo el nuevo modelo de cedulas que se encuentra establecido en los Articulo 336 al 343 del Estatuto Tributario y la Ley 1819 de 2016, motivo por cual se ha generado incertidumbre dentro de las personas naturales no comerciantes de Ocaña.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cuál es el impacto de la reforma tributaria ley 1819 de 2016 en la declaración de renta en las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña?

## **1.3 Objetivos**

**1.3.1 Objetivo general.** Determinar el impacto de la reforma tributaria en la declaración de renta de las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña

**1.3.2 Objetivos específicos.** Establecer el impacto de los cambios tributarios de la ley 1819 del 2016 frente a la reforma tributaria del 2012 y 2014.

Precisar los cambios de la ley 1819 sobre el cálculo del impuesto de rentas de las personas naturales no comerciantes

Diseñar un plan de cultura tributaria y una planeación tributaria para las personas naturales no comerciantes sobre la importancia de conservar los documentos soportes para la elaboración de la declaración de renta.

#### **1.4 Justificación**

Los impuestos se definen como los tributos obligatorios que el Estado exige que paguen todas las personas naturales y jurídicas. Estos pagos se realizan según el monto y la forma en que las leyes lo exijan. Son compromisos que todos los contribuyentes deben cumplir.

(Uniderecho.com, 2009)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual ha sido reestructurada a partir de distintos decretos, se encarga de la administración de los impuestos a través de su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Decreto 4043, 2008)

A través del Estatuto Tributario, se compilan las normas jurídicas con fuerza de Ley que regulan los impuestos de renta y complementarios, ventas, timbre, retención en la fuente y procedimiento administrativo en relación a dichos tributos y retenciones. (Ley 1111, 2006)

Con base en lo anterior, es importante la realización de un análisis al comportamiento tributario de la personas naturales no comerciantes de Ocaña, ya que se puede crear una cultura tributaria en estos contribuyentes, es por ello que es importante que estas personas se familiaricen con los bienes públicos y tomen conciencia de la importancia de los tributos.

Igualmente, es necesario tomar la información obtenida como una herramienta primordial para alcanzar objetivos satisfactorios en el proceso de motivación y divulgación lo que permitirá la formación de ciudadanos más conscientes de la importancia de pagar los tributos.

A su vez con este análisis se busca orientar a las personas naturales no comerciantes de Ocaña, para como persona natural no comerciante que se encuentre obligado a declarar renta se convierta en un agente activo de la tributación, para así mejorar una identidad comercial lo que le permitirá hacerse visible mercantilmente ante la sociedad.

Como estudiantes del programa especialización en gerencia tributaria, perteneciente a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, entendemos y tenemos la obligación de hacer entender personas naturales no comerciantes, que la aceptación y pago de los impuestos dependen de diversos factores, que pueden ser: psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí.

## **1.5 Delimitaciones**

**1.5.1 Delimitación geográfica.** La presente investigación tuvo lugar y se desarrollo en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander

**1.5.2 Delimitación operativa.** Con motivo de prever obstáculos en el cumplimiento de las metas u objetivos y dar la atención a los riesgos presentados, es importante contar con:

Insuficiencia de las técnicas de recolección de información propuestas en este proyecto, por lo que en caso de requerirse se adicionaron, reformaron o suprimieron interrogantes, así como adición de nuevas técnicas, ya sean encuestas, entrevistas o pautas de observación.

El trabajo se desarrolló de acuerdo a lo estipulado en el anteproyecto. En el desarrollo del mismo los cambios significativos fueron consultados y realizados en acción conjunta con el director del proyecto y comunicados mediante oficios al Comité Curricular.

**1.5.3 Delimitación temporal.** Proyecto de investigación tuvo una duración de 2 meses, dentro de los cuales el primer mes correspondió al diseño, elaboración y ejecución del proyecto; mientras que el último mes se enfocó a la confección y sustentación de los resultados arrojados de la ejecución de la investigación, de acuerdo al cronograma planteado.

**1.5.4 Delimitación conceptual.** Impuestos, tributación, Leyes, acuerdos, decretos, normas, resoluciones, contribuyentes, comerciantes.

## Capítulo 2. Marco referencial

### 2.1 Marco histórico

**2.1.1 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel local.** Al momento de la investigación en Ocaña si se tiene un estudio previo en la tesis de evaluación de la incidencia de la reforma tributaria en las empresas de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander sobre el tema de cómo se ha afectado a las personas naturales no comerciantes, en la presentación de sus declaraciones de renta, teniendo como base la reformas tributarias preexistentes. (Salinas, 2014)

**2.1.2 Antecedentes de la tributación en Colombia.** En Colombia para comienzos del siglo XX se evidenciaba un estado caótico de descomposición social, guerra, fusilamientos, robos y expropiaciones. Es por ello que después de la guerra de los mil días y la pérdida de Panamá, se requería un proceso de recuperación política y social que crea una necesidad imperante para los políticos que manejaban el poder. Bajo una economía excesivamente proteccionista, basados en altos aranceles para proteger la producción artesanal de la entrada de productos extranjeros en el gobierno de Marco Fidel Suárez, se instaura la ley 56 de 1918 primera reforma tributaria de Colombia. (Garcia, 2011)

En este gobierno se impulsa la contribución directa con el fin de proteger la producción interna del país conllevando así al recaudo del impuesto sobre la renta, el cual fue determinado en tres categorías:

- La renta proviene exclusivamente del capital: 3%
- La renta del capital combinado con industrias: 2%
- La renta originada en la industria o el trabajo: 1%

Después de que esto se pusiera en marcha se determinó de que el recaudo no daba lo que se esperaba debido a que los porcentajes eran muy bajos, no había un control gubernamental, no habían estadísticas confiables y el pueblo se resistió a este impuesto.

En el gobierno de Miguel Abadía Méndez se dio la reforma del 27 bajo la influencia de concejeros americanos y fue conocida como la misión Kemmerer con el fin de modernizar la administración financiera del país y dio paso a la constitución de algunas instituciones que son una base en nuestro gobierno actual; algunas de ellas son: (García, 2011)

- La contraloría general de la república.
- El banco de la república.
- Identificar los ministerios.
- Eliminar el déficit fiscal y organizar la administración pública.

Este gobierno representó un nuevo tiempo para la administración pública debido a que aceptó y se dio cuenta de la necesidad de incursionar en estas políticas de estado para tener un mejor control y fiscalización de la renta, bienes públicos y la regulación de la moneda nacional.

En el gobierno del presidente Enrique Olaya Herrera, existe la necesidad de fortalecer los aspectos que no podían olvidarse y se da paso a la promulgación de la Ley 81 que permite y da como resultado la reglamentación de las deducciones motivando o incentivando a los industriales a fortalecer sus infraestructuras y el auge de nuevos supuestos como la explotación de recursos naturales. Fue un tiempo de apertura y nuevos manejos en los procedimientos, promoviendo un anhelo de incrementar el impuesto de la renta a través de conceptos contables y la implantación de tendencias administrativas. (Gurría, 2010 )

Bajo el mandato del General Rojas Pinillas del año 1953 a 1957, se dio un aumento significativo de las deudas, aumento la corrupción y en sus reformas se destacó que a causa de los conflictos de los dos partidos trascendentales de nuestro país, se dice que los cargos tributarios siempre fueron moderados y solo se modificaba el énfasis, se expiden los decretos legislativo 2317 y 2615, donde tratan de incrementar el fisco nacional, muy importantes como la justicia social grabando a cada ciudadano según la capacidad del pago. Se consideran diseñan tablas para personas naturales y jurídicas, en búsqueda de mayor acertabilidad en el recaudo de los impuestos se hace una actualización de los predios, con base en el costo de vida. Para el impuesto al patrimonio estas fueron las reformas más significativas en la dictadura del General. (Garcia, 2011)

La política aplicada por el gobierno se visualizaba una reconciliación entre partidos predominantes, los cuales habían hecho acuerdos, su política estuvo regida por dificultades económicas, debido a fluctuaciones del precio del café y la inestabilidad social, trajo como consecuencia la política anti sindicalista y la defensa de los intereses de la burguesía, la creación

de grupos guerrilleros, esto nos enmarca en un gobierno movido bajo presiones internas, buscaba unificar y grabar de forma similar a todos los sectores de la economía política opuestos a la del General Rojas, para el cumplimiento del principio de Equidad Tributaria. En general cada uno de los puntos enfocaba a un “Desarrollo Económico” que buscaba reducciones exentas para afianzar y fortalecer la función pública del contador para los asuntos tributarios este fue el enfoque del presidente Lleras. (Gurría, 2010 )

Las principales fuentes de financiamiento del estado han sido el impuesto de renta y sus complementarios los cuales se enfocan y es una carga impuesta por un gobierno sobre la renta de personas naturales o jurídicas, el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el beneficio son las principales fuentes de recurso de los gobiernos de los países industrializados, también en los países menos industrializados están cobrando una gran importancia en la estructura impositiva, otra fuente es el IVA (Impuesto de valor agregado) es una carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final del bien al consumidor.

En el gobierno de Virgilio Barco Vargas 1986\_1990: tuvo como política principal equilibrar los fines públicos y dejar el sistema tributario que venía en un aumento en los últimos gobiernos, aprobado por el ministerio de hacienda con Gaviria Trujillo tanto enfoque en los recaudos, sino en el fortalecimiento del sistema; este gobierno se basa en la sanción de la ley 75 lo que desaprueba esta ley y da paso a la ley 2503 y 2540 que se enfoca en materia de procedimiento, sanciones, desviaciones administrativas tributaria, ajustes por inflación. Todo esto por el fortalecimiento del sistema.

En el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994). En este gobierno se retoma la reforma del anterior gobierno en calidad de ministro de hacienda; es aquí donde se reforma o estructura la apertura económica lo cual fue algo inesperado para nuestro país se dieron las disminuciones de tributos de las importaciones trasladadas y se establecieron los aumentos de impuestos de ventas. (Garcia, 2011)

Es en este gobierno donde se produce la nueva constitución nacional del 1991 donde se aplican los tributos de equidad, eficiencia y progresividad.

La reforma tributaria ley 69 del 1992 establece cambios sobre las renta y complementarios, ventas, timbres y aduanas existentes. Entre las reformas a destacar:

Las empresas industriales y comerciales del estado pasan a ser contribuyentes; por otra parte el impuesto de la renta sufre un cambio en cuanto la acusación de los servicios; pasa a ser del 12% al 14%.

Bajo el gobierno de Ernesto Samper Pizano comprendido entre los periodos de 1994-1998; surgen dos reformas tributas, en la reforma tributaria ley 174 de 1994 se consagra la valuación de los inventarios UEPS, el manejo de los costos y gastos, surge también la retención en la fuente y la unificación de los índices de ajuste por inflación contable y fiscal.

Para el momento en que Pastrana toma el poder, Colombia acababa de vivir una crisis política (proceso 8000) que la dejaba muy mal parada anta el mundo; un terremoto en el eje

cafetero deja miles de pérdidas tanto humanas como materiales y una crisis sociopolítica con los grupos subversivos al margen de la ley; era el panorama que le esperaba a Andrés Pastrana y su gabinete administrativo. Para subsanar los graves problemas en el sector financiero debió implementar una serie de reformas tributarias que conllevaran a contrarrestar la crisis económica que se desarrollaba en el país.

Dentro de las estrategias planteadas por este gobierno como mecanismo de control se propuso una disminución en el IVA del 15%, especializar a la DIAN para contrarrestar la evasión de impuesto; reducir el déficit fiscal combatiendo la corrupción y el gasto innecesario del gobierno; priorizar el gasto social teniendo en cuenta las necesidades del país.

Pero para dar pronta solución a toda esta crisis era importante tomar decisiones que contribuyera de forma inmediata a la resolución de este problema; es así como implementa 5 reformas tributarias para tratar de mermar esta situación; se dan dos por emergencia económicas, referidas al Dos por Mil y Beneficios al eje cafetero; 4 mediante leyes del congreso (ley 488 de 1998, ley 508 de 1999 “plan de desarrollo”).

Las reformas tributarias de la (Ley 1739 de 2014 y Ley 1819 de 2016) ha impactado de forma considerable en la economía nacional y local, ya que bases para determinar la renta líquida para el pago de impuesto de renta cambiaron sustancialmente. Hecho que se ha reflejado en la disminución del recaudo para el Estado, el cual afectaría todos los programas de inversión social y de proyección en cada uno de los sectores económicos que conforman la nación.

(García, 2011)

**2.1.3 Reforma Tributaria ley 1819 de 2016.** Una reforma tributaria se presenta en el momento en que la autoridad económica pertinente incluye cambios significativos en el sistema tributario que se tiene en el país, es decir, que pueden cambiar la forma en que los impuestos están siendo cobrados, en ocasiones se suprimen beneficios tributarios como exenciones, excepciones o tratamientos tributarios especiales, generalmente implementan medidas para disminuir la evasión de impuestos o pueden suprimir algunos impuestos y reemplazarlos por unos nuevos, otra medida que se puede tomar es cambiar el objeto de algunos impuestos (Yáñez, 2014).

Para la Subgerencia Cultural del Banco de la República, una reforma tributaria es la encargada de cambiar uno o varios componentes de la estructura tributaria actual, con el objetivo de que el gobierno pueda aumentar o disminuir su recaudo a través de los impuestos, uno de los cambios podría ser que si alguna organización se encontraba exenta de impuestos, a partir de la reforma tributaria se vea la necesidad de que esta organización tribute (Banco de la Republica, 2015)

Se adopta una Reforma Tributaria Estructural el 29 de diciembre de 2016 donde se expidió la ley 181, dicha norma trajo consigo modificaciones al régimen tributario nacional que son de obligatoria observancia en el territorio colombiano. (Munar, 2017)

Dentro de esas modificaciones resalta la implementación de un sistema de tipo cédular para calcular el impuesto de renta y complementarios, es decir, que se introdujo una nueva metodología de cálculo en la que se clasifican las rentas según la fuente de obtención, con el fin

de realizar depuraciones individualizadas que permitan configurar una base gravable pormenorizada. (Munar, 2017)

Con la llegada de esta novedad, quedó eliminado entonces el antiguo sistema de liquidación de impuesto de renta basado en una clasificación de personas (empleado, trabajador por cuenta propia y otros), migrando a un sistema que toma como referencia la clasificación de rentas según su origen. Así pues, una persona natural que obtenga rentas de diferentes tipos de fuentes podrá aplicar el régimen correspondiente a cada una de ellas. (Munar, 2017)

En esta medida, la reforma tributaria estipula la separación de rentas de los contribuyentes en cinco cédulas a saber: (i) rentas de trabajo; (ii) rentas de pensiones; (iii) rentas de capital; y (v) dividendos y participaciones. En consecuencia, el contribuyente deberá agrupar sus ingresos del año según las cinco fuentes señaladas y depurar cada tipo de forma independiente. (Munar, 2017)

Una vez realizado dicho procedimiento, habrá que detraer los ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos pertinentes, para vincular cada uno de estos conceptos a una unidad generadora de ingresos. Así mismo, el contribuyente debe garantizar que no asignó un mismo beneficio de descuento en varias cédulas. (Munar, 2017)

No debe olvidarse que las pérdidas de una cédula sólo pueden ser compensadas dentro de la misma cédula y, una vez agotado el procedimiento, se tendrá la renta líquida cedular por cada una de las fuentes de ingresos.

En concordancia con lo anterior, la reforma derogó el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional –IMAN– y, el Impuesto Mínimo Alternativo Simple –IMAS–, quedando solamente el sistema cedular como única forma de calcularlo el impuesto de Renta y Complementarios. (Munar, 2017). Por otra parte, la reforma tributaria trae consigo un impacto inmediato en lo que respecta a la retención en la fuente en dos aspectos fundamentales; uno, en la derogatoria de la retención mínima, y dos, en el procedimiento de depuración.

En primer lugar, en lo que respecta a la retención mínima, el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016 derogó expresamente el artículo 384 del Estatuto Tributario que regulaba dicho procedimiento desde la expedición de la ley, por lo que se entendería que a partir del 1° de enero de 2017 no se debe realizar dicho procedimiento. No obstante, hay posiciones divididas, pues hay quienes consideran que realmente dicho artículo no quedó derogado desde la expedición de la ley, esto es, el 1° de enero de 2017, sino conserva vigencia hasta el 1° de marzo de 2017, en atención a lo estipulado en el párrafo transitorio del artículo 383 que señala: “La retención en la fuente de qué trata el presente artículo se aplicará a partir del 1° de marzo de 2017; en el entre tanto se aplicará el sistema de retención aplicable antes de la entrada en vigencia de esta norma”. (Munar, 2017)

## **2.2 Marco teórico**

Una ciudad o país se considera desarrollada cuando las relaciones sociales dominantes están regidas por la lógica de la economía de mercado y cuando la estructura productiva se basa en la dinámica comercial que prevalece en su zona de influencia y además tiene un Estado

unificado que opera en un sistema político de democracia liberal. (Delgado & Angarita, 2014)

La teoría del impuesto óptimo sugiere que la mejor estructura tributaria es aquella en que el planificador maximiza la función de bienestar social (el agregado de utilidades individuales). Si el planificador no tiene restricciones para elegir entre estructuras impositivas alternativas y no existen diferencias significativas en la capacidad de pago de los contribuyentes, el impuesto óptimo es aquel que minimiza las distorsiones en el mercado, es decir, que no altera el precio relativo de los bienes y servicios y, por tanto, tampoco la asignación eficiente de recursos.

Ahora bien, al comparar a cualquier país con estos criterios siempre hay una brecha en alguno de esos aspectos, por ejemplo, puede tener unas relaciones sociales totalmente permeadas por el mercado pero una estructura productiva de tipo primario o un sistema político dictatorial (Delgado & Angarita, 2014)

La teoría de la imposición equitativa es el producto de las investigaciones y análisis sobre problemas tributarios (Calderón, 2010), el cual forma parte de la teoría económica con tres objetivos ideales: la libertad individual, la equidad y las metas de una sociedad en permanente movimiento e innovación. Este modelo influyó en las reformas tributarias, pero para la década de los setenta y ochenta surgieron problemas relacionados con el crecimiento del gasto público, incremento de la presión fiscal y la elevación déficit público.

Otra de las teorías encontradas es la teoría de la Imposición Óptima, ésta teoría proviene de las teorías clásica y neoclásica, su intención principal es disminuir la pérdida de utilidad que

resulta producto de la tributación, a partir de la perspectiva esta teoría se pretende que la política tributaria mejore la combinación entre eficiencia y equidad (Calderón, 2010)

Por otra parte, está la teoría del cambio fiscal voluntario, da origen a una percepción diferente a la de las teorías anteriores. Respecto a las reglas de la estructura de los diferentes gravámenes esta teoría sugiere una técnica para reducir el poder fiscal del Estado y a su vez ubica a la reforma fiscal en un alto nivel de consenso y compromiso para definir el trato a seguir en una sociedad organizada (Calderón, 2010)

Según Karl Marx, citado por (Zampani, 2003), una sociedad organizada, o mejor, una “sociedad civil comprende todo el conjunto de las relaciones materiales entre los individuos en una determinada fase de desarrollo de las fuerzas productivas”.

Para los propósitos de la presente investigación se utilizará la teoría del cambio fiscal voluntario, ya que se enfoca en las reformas tributarias y da a entender las intenciones del gobierno en cuanto a recaudo de dinero a través de impuestos, siendo este uno de los principales objetivos que dan origen a las reformas que deben ser aplicadas en una sociedad organizada.

La teoría del desarrollo económico estaba en auge a mediados del siglo pasado. La discusión era amplia, desde el concepto mismo de desarrollo hasta sus determinantes. Unos argumentaban que el desarrollo era un proceso acumulativo de cambio de la estructura económica, otros lo concebían como evolución o como progreso, algunos lo asimilaban a crecimiento económico y unos más lo equiparaban a la industrialización. En el debate, los

estudiosos del tema, hicieron énfasis en aspectos tales como: la demografía, el financiamiento, el mercado laboral, los términos de intercambio, la industrialización, la planeación económica, el gasto público y los impuestos, sobre todo en la importancia que estos adquieren para la economía local y nacional de los pueblos. (Delgado & Angarita, 2014)

Según (Bravo, 2012) al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de a concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo. (Bravo, 2012)

Según (Hernández, 2011), en su “Teoría y política fiscal”, puso énfasis particular en las características institucionales y como condicionantes de la elasticidad del recaudo impositivo identificó el analfabetismo, la aceptación social del alto grado de incumplimiento de las obligaciones tributarias, la ausencia de contabilidad en el sector privado y la poca capacidad de gestión de la administración tributaria.

Régimen tributario especial. Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc. (Siigo, 2018)

### **2.3 Marco conceptual**

**Impuestos.** Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos. Es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado, conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas o morales para cubrir el gasto público y son que haya para ellas contraprestación o beneficio especial. (Delgado & Angarita, 2014)

**Tributación.** Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilaterales, exigidas por una administración

pública como consecuencia de realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines (Alfaro, s.l.)

**Leyes.** Una ley es una norma o una regla que nos dice cuál es la forma en la que debemos comportarnos o actuar en la sociedad. Las Leyes nos dicen lo que es permitido y lo que es prohibido hacer en Colombia; así si todos las cumplimos podríamos lograr que existan menos conflictos en la población. (Galindo & Guerrero, 2015)

**Acuerdos.** Un acuerdo es una decisión tomada entre dos o más personas, asociaciones o entidades, como resultado de un proceso de negociación y deliberación sobre un asunto concreto. Por tanto, un acuerdo será la expresión de dos voluntades que determinan una serie de normas o acciones a respetar y ejecutar por las partes para el beneficio mutuo. (Significados.com, 2018)

**Decretos.** Se llama decreto a aquella decisión que emana de una autoridad competente en aquella materia que es de su incumbencia y que se hará pública en las formas prescriptas. El decreto es una norma general que procede de una autoridad ejecutiva no legislativa. (Galindo & Guerrero, 2015)

**Normas.** Básicamente, una norma es un modo establecido y acordado de hacer una cosa. Puede tratarse de fabricar un producto, gestionar un proceso, prestar un servicio o suministrar materiales. Las normas pueden cubrir un amplio espectro de actividades realizadas por las organizaciones y utilizadas por sus clientes. (Galindo & Guerrero, 2015)

**Resoluciones.** Se conoce como resolución al fallo, la decisión o el decreto que es emitido por una autoridad. Judicial, por su parte, es lo que está vinculado a la aplicación de las leyes y al desarrollo de un juicio. (Pérez & María, 2014)

**Contribuyentes.** Es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, son contribuyentes aquellas personas con bienes inmobiliarios gravados por la ley. (Dirección General de Impuestos Internos , 2017)

**Comerciantes.** Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona. (Castro, 2016)

**Declaración de Renta.** La declaración de renta es un documento en el que se consignan los ingresos, los egresos y las inversiones. Se presenta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y es utilizado por el Estado para calcular si el contribuyente deberá pagar impuestos y a cuánto ascenderían sus obligaciones. (Arboleda & Delgado, 2011)

## 2.4 Marco contextual

Dada la ausencia de datos oficiales de Producto Interno Bruto (PIB) para los municipios de Norte de Santander, y tomando las cifras del recaudo municipal por concepto de impuesto de

Industria, Comercio y Avisos (ICA) como una aproximación cuantitativa de la dimensión económica y productiva presente en dichos municipios, se puede concluir que Ocaña representa tan sólo el 2% del total del recaudo departamental de ICA, siendo superada por mercados más pequeños como los de Tibú, Los Patios y Toledo, los cuales representan 3,9, 3,6 y 2,2% respectivamente. Cúcuta, por su parte, muestra una marcada superioridad respecto al resto de municipios de Norte de Santander, al concentrar el 82,1% de lo recaudado, lo que le permite confirmar su posicionamiento como la economía más importante del departamento. No obstante la aparente baja actividad económica de Ocaña a nivel departamental, es notable la cantidad de unidades económicas disponibles.

De acuerdo con el censo realizado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) en 2005, las unidades productivas de Ocaña representaban el 10% del total de Norte de Santander, por encima de municipios como Pamplona (6%), Los Patios (4%) y Villa del Rosario (4%), y superada solamente por Cúcuta con el 51% del total departamental. Lo anterior evidencia los altos niveles de elusión que afectan negativamente la competitividad de Ocaña. Según cifras oficiales del Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio de Ocaña, durante el 2010 se encontraban registradas 2.876 empresas, un indicador relativamente alto en el escenario departamental. No obstante, este indicador revela una alta concentración en personas naturales (93%) de las unidades económicas con una capacidad de generación de valor menor.

Las restantes 203 corresponden a sociedades jurídicas, en su mayoría empresas asociativas y unipersonales. Adicionalmente, se debe destacar que en el municipio se ha avanzado en procesos de formalización de la base empresarial, en la medida que al comparar los resultados del Registro Público Mercantil (renovados y matriculados) con los del censo empresarial llevado

a cabo por la Cámara de Comercio de Ocaña en 2010, se puede apreciar que el 85,6% de las unidades económicas existentes en Ocaña se encuentran formalmente constituidas. 21 Debe precisarse que el análisis que se presenta a continuación sólo tiene en cuenta a las sociedades jurídicas, las cuales resultan ser un mejor indicador a la hora de revisar la dinámica empresarial de una región.

Bajo esta perspectiva, las sociedades del municipio de Ocaña se concentran, fundamentalmente, en el desarrollo de actividades comerciales (al por mayor y al por menor, principalmente de productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, de perfumería, cosméticos y de tocador), y de servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (especialmente actividades no especificadas, de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico).

Adicionalmente, y como es tradicional en la estructura empresarial de la mayor parte de los municipios y ciudades de Colombia, en Ocaña existe un alto predominio de microempresas, que representan el 97,9% del total de sociedades.

Adicionalmente, es pertinente resaltar que una importante proporción (94%) de los empresarios consultados consideran que sus empleados tienen las competencias apropiadas para llevar a cabo el trabajo para el que fueron contratados.

En este aspecto resulta necesario aclarar que esta percepción no está relacionada con el nivel de formación con que cuenta el recurso humano de las empresas de Ocaña; simplemente es

un reflejo de la correspondencia entre las aptitudes de los trabajadores y el nivel de sofisticación del trabajo que realizan.

Así pues, se puede concluir que las competencias de la mano de obra del municipio se ajustan de buena forma al perfil sectorial de su actividad económica, que como ya se ha mencionado, se concentra principalmente en actividades comerciales y de servicios empresariales, que no requieren formación especializada.

## **2.5 Marco Legal**

**Decreto 1529 de 1990.** Este decreto se encarga de reglamentar el reconocimiento y la cancelación de personas jurídicas, entre ellas, asociaciones, corporaciones y fundaciones, este decreto establece los requisitos que deben cumplir las entidades para ser calificadas como personas jurídicas – fundación, a partir de este decreto se deben constituir los estatutos de la fundación y el Gobernador del Departamento tendrá la potestad de cancelar la personería jurídica cuando la entidad desvíe sus actividades de las descritas en sus estatutos o se alejen del objeto social para el cual fueron fundadas. Presenta relación con la investigación, ya que regula directamente las fundaciones, en cuanto a la creación, constitución, manejo y el proceso de liquidación o cierre de las mismas.

**Ley 863 de 2003 Art 8°.** La Ley 863 de 2003 modificó el artículo 19 del E.T; Contribuyentes del RTE, donde se enumeran los contribuyentes que se someten al impuesto sobre la renta y complementarios, de acuerdo al régimen tributario especial:

Las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, a excepción de las mencionadas en el art. 23 del E.T. que de igual manera deben cumplir con las siguientes condiciones para no catalogarse como no contribuyentes del impuesto de renta:

Que su objeto social principal y los recursos estén destinados a actividades como salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental, o a programas de desarrollo social; que las mencionadas actividades sean de interés general, y que sus excedentes sean reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social.

**Ley 223 de 1995 Art 65°.** El artículo 65 de la Ley 223, modificó el artículo 23 del E.T, el cual habla de las entidades que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y entre ellas se mencionan los sindicatos, las asociaciones de padres de familia, las sociedades de mejoras públicas, las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro, entre otros.

**A este artículo 23 lo reformó la Ley 1430 de 2010.** Adicionando que no son contribuyentes del impuesto de renta, las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del ICBF o autorizados por este y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el ICBF.

**De acuerdo al Artículo 23 del E.T.** Tiene relación con el tema a desarrollar ya que en este se aclaran quienes son las entidades que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta,

entonces este podría ser un punto para afirmar que FUNES es o no contribuyente del impuesto sobre la renta.

**Ley 1819 de 2016.** En Diciembre de 2016 fue aprobada esta Ley donde la principal intención del Gobierno Nacional es modernizar el sistema tributario anterior, fortaleciendo los mecanismos para la lucha contra la elución y la evasión de impuestos.

La parte III de esta Ley; Régimen Tributario Especial, modifica el E.T de 2016 en todo lo que concierne a las entidades sin ánimo de lucro y detalla los cambios a los cuales deben acogerse estas entidades para poder conservar su figura legal.

En esta reforma intervienen la DIAN y la sociedad civil, es decir, a partir de la Ley 1819, las ESAL se encuentran obligadas a hacer pública la información sobre su actividad, esto con el fin de evitar abusos al régimen y garantizar la distribución de los excedentes que ésta pueda generar.

Esta Ley tiene completa relación con el presente trabajo ya que es el instrumento principal y fundamental para el desarrollo de la investigación que se espera llevar a cabo y lograr determinar qué tan afectadas se verán las fundaciones con los nuevos cambios que imparte esta Ley

## Capítulo 3. Diseño metodológico

### 3.1 Tipo de investigación

Según (Abdellah & Levine, 1994) la investigación cuantitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. La investigación cualitativa evita la cuantificación. Los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas.

La presente investigación fue de corte cuantitativo de tipo descriptivo y marca la diferencia fundamental entre ambas metodologías es que la cuantitativa estudia la asociación o relación entre variables cuantificadas y la cualitativa lo hace en contextos estructurales y situacionales. (Strauss, 1987). Fue una investigación de tipo cuantitativo, porque permitió analizar de manera profunda la realidad y la estructura dinámica de la situación que se presentó, además de acuerdo con la razón del fenómeno que se presentó, se pudo unificar los resultados mediante la observación y las encuestas.

### 3.2 Población y muestra

(Sampieri Hernández & all, 1998), considera que “las poblaciones deben situarse claramente en tomo a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo” Teniendo en

cuenta que la población es grande se determinará la muestra según la siguiente fórmula estadística: (De Vildósola, s.f)

De donde:

n = Muestra

N= Población= desconocida

e= Error de Estimación = 8%

P=Proporción de aceptación = 50 %

q= Proporción de Rechazo = 50 %

Z= Nivel de confianza = 95%

Se calculará con la fórmula para población desconocida:

$$N = \frac{Z^2 p * q}{e^2}$$

$$n = \frac{(1,96)^2 * 0,50 * 0,50}{(0,08)^2}$$

$$n = \frac{3.8416 * 0,50 * 0,50}{0,0064}$$

$$n = \frac{0.9604}{0.0064}$$

$$n = 160$$

Se aplicaron 160 encuestas dirigidas a las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

Para la recolección de la información, como instrumento, se acudió a la encuesta, la cual se aplicó a la población objeto de estudio, mediante la técnica de la encuesta, conformado por preguntas cerradas, y de opción múltiple con una o varias respuestas, relacionadas con el tema de estudio, dirigida serán las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña. Cabe anotar que la información fue recolectada directamente por los responsables de la investigación.

### **3.4 Procesamiento y análisis de la información**

Los datos que se obtuvieron mediante la encuesta que se aplicó, fueron valorados cuantitativamente, donde se justificó el comportamiento de las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña en la declaración de renta, también se analizaron los datos en forma cualitativa, en la que se interpretaron los resultados obtenidos.

## Capítulo 4. Presentación de resultados

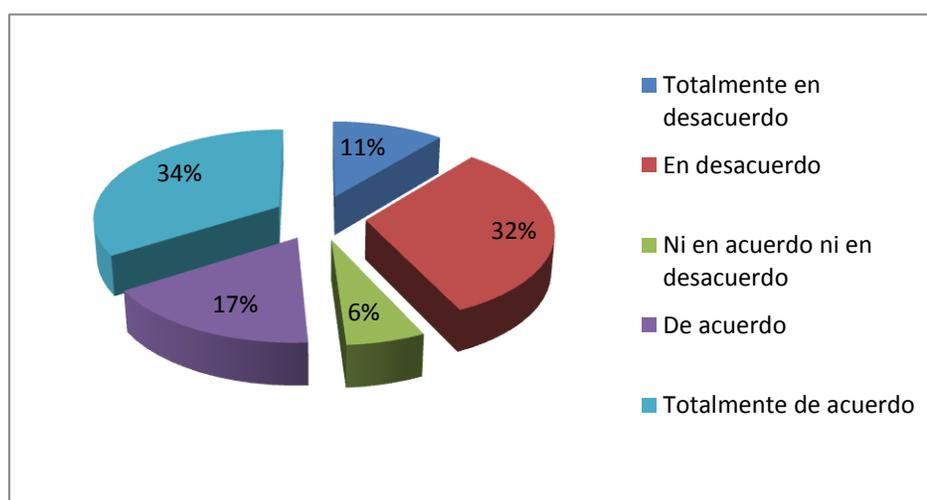
### 4.1 Resultados

Tabla 1

*Cree usted que la reducción de impuestos permitió a las personas naturales no comerciantes regularizarse*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	18	11%
En desacuerdo	51	32%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	9	6%
De acuerdo	27	17%
Totalmente de acuerdo	55	34%
Total	160	100%

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 1.** Cree usted que la reducción de impuestos permitió a las personas naturales no comerciantes regularizarse

Fuente. Autores del proyecto

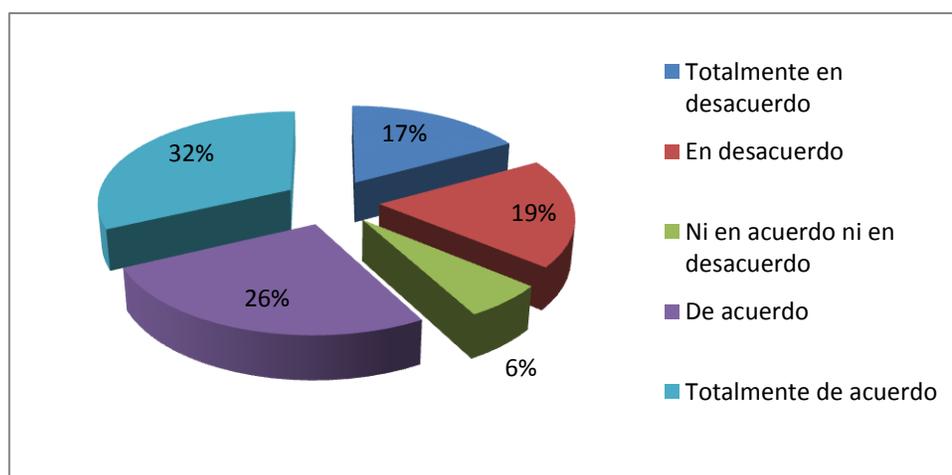
Con la anterior grafica logramos evidenciar que las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña están en total desacuerdo con 34% y un 32% en desacuerdo, y con un 6% ni en acuerdo, ni en desacuerdo, en que la reducción de impuestos les permitirá regularizarse ante los entes de control.

Tabla 2

*Están de acuerdo con la carga tributaria que actualmente está pagando*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	28	17%
En desacuerdo	30	19%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	6%
De acuerdo	41	26%
Totalmente de acuerdo	51	32%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 2.** Estan de acuerdo con la carga tributaria que actualmente está pagando

Fuente. Autores del proyecto

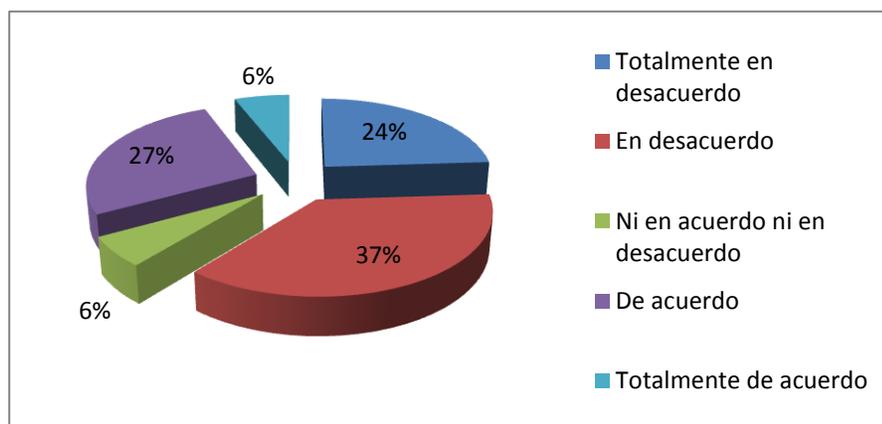
En anterior grafica se puede ver como el 32% de los encuestados está totalmente de acuerdo, el 17% totalmente en desacuerdo y el 6% ni en acuerdo, ni en desacuerdo con la carga tributaria que actualmente está pagando.

Tabla 3

*La reforma tributaria fue la manera adecuada de aumentar la recaudación pública.*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	39	24%
En desacuerdo	60	37%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	6%
De acuerdo	41	27%
Totalmente de acuerdo	10	6%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 3.** La reforma tributaria fue la manera adecuada de aumentar la recaudación pública  
Fuente. Autores del proyecto

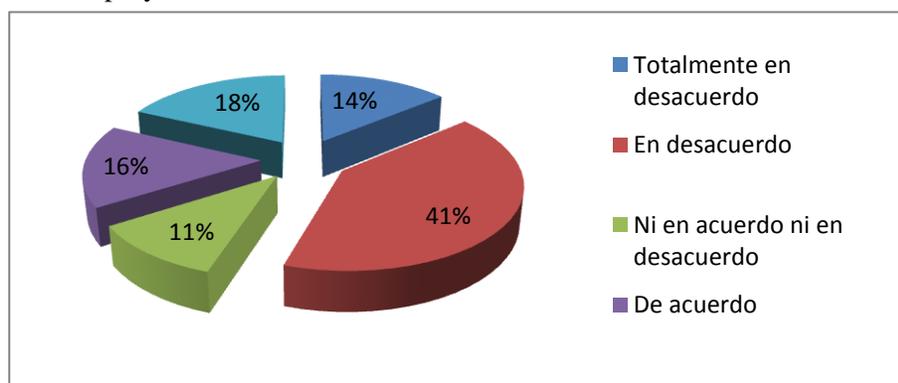
En la figura 3 se puede ver como el 37% está en desacuerdo, el 27% de acuerdo y el 6% totalmente de acuerdo en que la reforma tributaria es la manera adecuada para realizar la recaudación pública.

Tabla 4

*La nueva reforma tributaria le garantizó mejores beneficios para la comunidad en general.*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	22	14%
En desacuerdo	65	41%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	18	11%
De acuerdo	25	16%
Totalmente de acuerdo	30	18%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 4.** La nueva reforma tributaria le garantizó mejores beneficios para la comunidad en general.

Fuente. Autores del proyecto

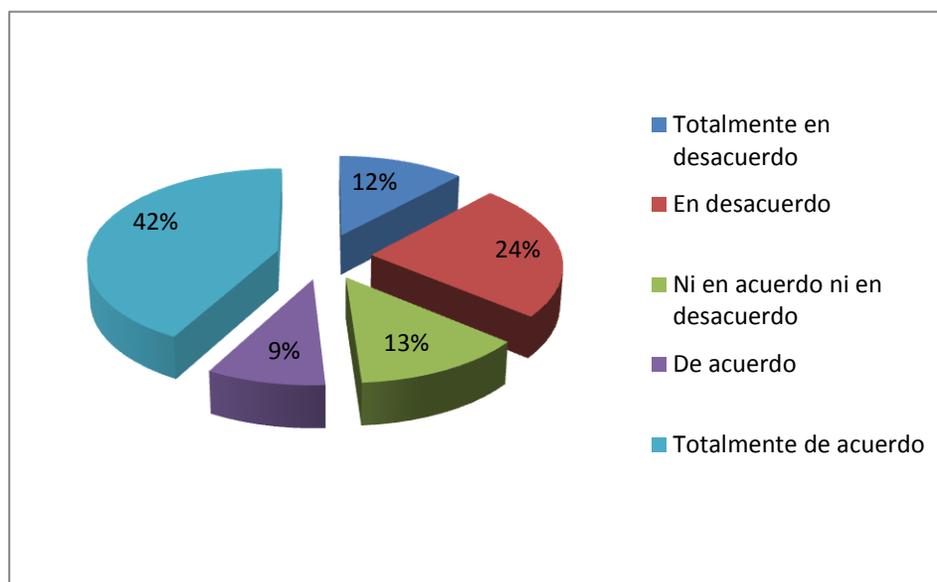
En la anterior figura el 41% está en desacuerdo, el 18% totalmente de acuerdo y 11% ni en acuerdo, ni en desacuerdo en que la nueva reforma tributaria traerá beneficios para todo el país.

Tabla 5

*Actualmente cumplió usted con sus obligaciones tributarias nacionales*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	20	12%
En desacuerdo	37	24%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	21	13%
De acuerdo	15	9%
Totalmente de acuerdo	67	42%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 5.** Actualmente cumplió usted con sus obligaciones tributarias nacionales

Fuente. Autores del proyecto

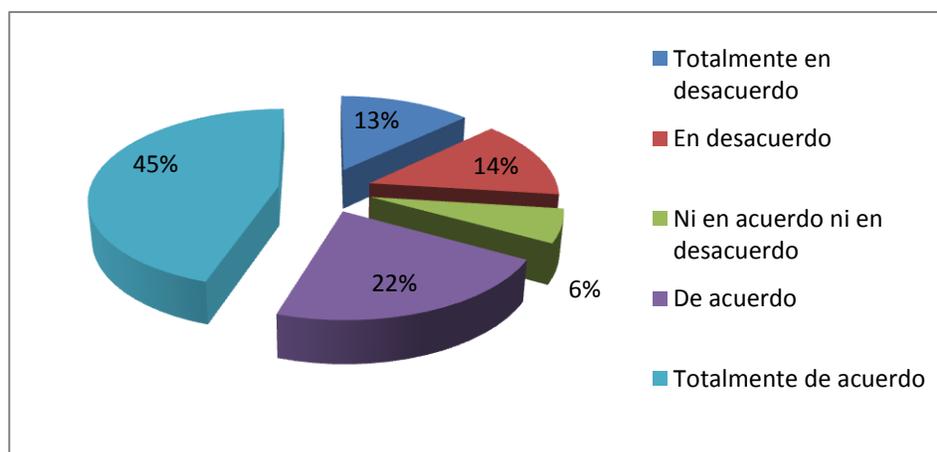
En la anterior figura el 42% de los encuestados están totalmente de acuerdo ya que cumplen con sus obligaciones tributarias, en tanto que 12% nos muestra que al estar en total desacuerdo se puede deducir que no cumple con dichas obligaciones.

Tabla 6

Considera usted, que la DIAN suministro la información necesaria, relacionada con el proceso de recaudación de impuestos de forma oportuna evitando así la pérdida de tiempo.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	21	13%
En desacuerdo	22	14%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	6%
De acuerdo	35	22%
Totalmente de acuerdo	72	45%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 6.** Considera usted, que la DIAN suministro la información necesaria, relacionada con el proceso de recaudación de impuestos de forma oportuna evitando así la pérdida de tiempo

Fuente. Autores del proyecto

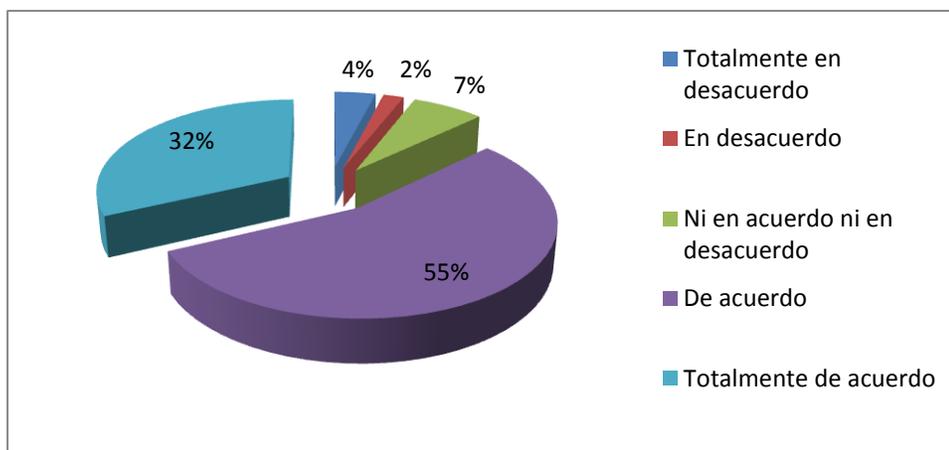
En esta grafica se puedo evidenciar que el 45% de los encuestados están totalmente de acuerdo con la información que suministra la DIAN para el proceso de recaudación de impuestos en tanto que el 6% no está ni en acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 7

Cómo califico usted el proceso de recaudación de los tributos Nacionales.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	4%
En desacuerdo	4	2%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	12	7%
De acuerdo	88	55%
Totalmente de acuerdo	50	32%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 7.** Cómo califico usted el proceso de recaudación de los tributos Nacionales  
Fuente. Autores del proyecto

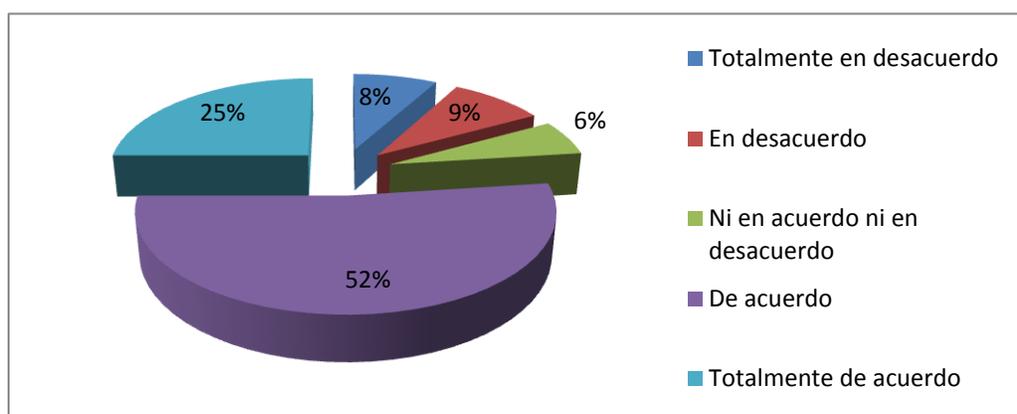
En la figura 7, el 55% de las personas naturales no comerciantes están totalmente de acuerdo con la forma en que se recaudan los impuestos en tanto que el 2% está en desacuerdo.

Tabla 8

*El pago de los impuestos, hizo parte de la planeación de sus gastos.*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	13	8%
En desacuerdo	14	9%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	6%
De acuerdo	83	52%
Totalmente de acuerdo	40	25%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 8.** El pago de los impuestos, hizo parte de la planeación de sus gastos.  
Fuente. Autores del proyecto

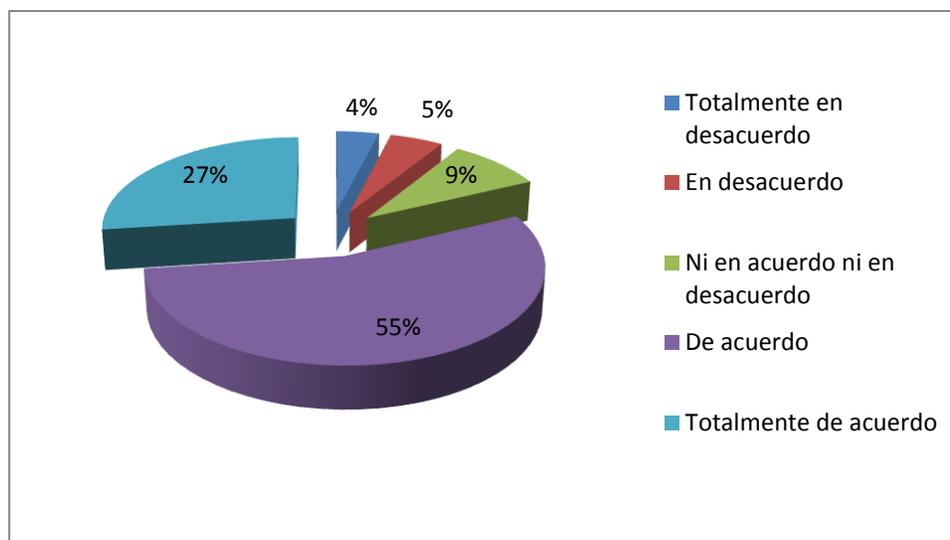
En la gráfica anterior el 52% de la población encuestada está de acuerdo en que pagan sus impuestos y el 25% está totalmente de acuerdo que lo hacen parte de la planeación en tanto que el 6% no está ni en acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 9

*Las personas que cumplieron con los requisitos establecidos en las reformas tributarias son responsables de presentar y pagar el impuesto de renta.*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	4%
En desacuerdo	8	5%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	15	9%
De acuerdo	87	55%
Totalmente de acuerdo	43	27%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 9.** Las personas que cumplieron con los requisitos establecidos en las reformas tributarias son responsables de presentar y pagar el impuesto de renta.

Fuente. Autores del proyecto

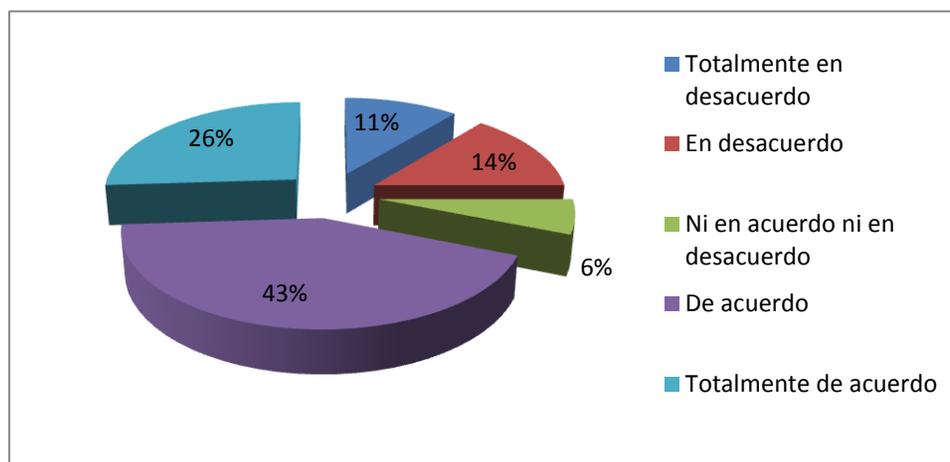
En la figura 9 el 55% de los encuestados se encontró de acuerdo, el 27% totalmente de acuerdo y 4% totalmente en desacuerdo que las personas que cumplan con los requisitos de las reformas tributarias deben presentar y pagar su impuesto de renta.

Tabla 10

*Qué tan importante consideró usted el conocer el proceso de presentación de la Declaración de Renta.*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	11%
En desacuerdo	22	14%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	6%
De acuerdo	69	43%
Totalmente de acuerdo	42	26%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 10.** Qué tan importante considero usted el conocer el proceso de presentación de la Declaración de Renta.

Fuente. Autores del proyecto

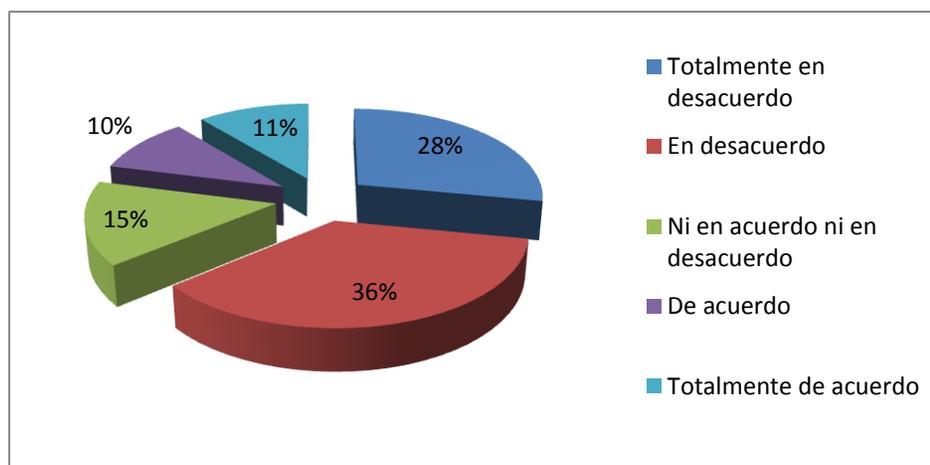
En la figura 10 se puede ver que el 43% está de acuerdo en que es importante conocer el proceso de presentación de la Declaración de renta, en tanto el 26% está totalmente de acuerdo y como se puede ver el 6% no está de ni en acuerdo, ni en desacuerdo.

Tabla 11

*Considera que se incrementó significativamente el valor a pagar del impuesto de renta*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	45	28%
En desacuerdo	57	36%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	25	15%
De acuerdo	16	10%
Totalmente de acuerdo	17	11%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 11.** Considera que se incrementó significativamente el valor a pagar del impuesto de renta

Fuente. Autores del proyecto

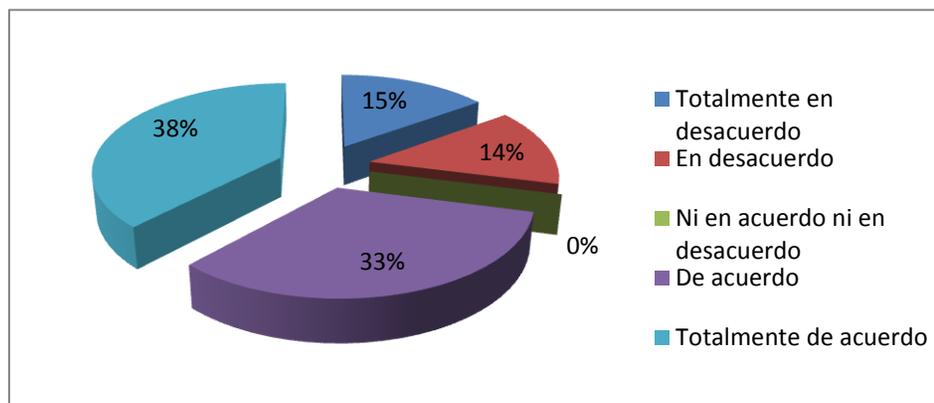
En la figura 11 el 36% considera que está en desacuerdo se aumentar el valor a pagar del impuesto de renta, el 28% en total de desacuerdo y el 10% de acuerdo.

Tabla 12

*Conservan los documentos soportes de sus diferentes gastos del año*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	25	15%
En desacuerdo	22	14%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	53	33%
Totalmente de acuerdo	60	38%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 12.** Conservan los documentos soportes de sus diferentes gastos del año

Fuente. Autores del proyecto

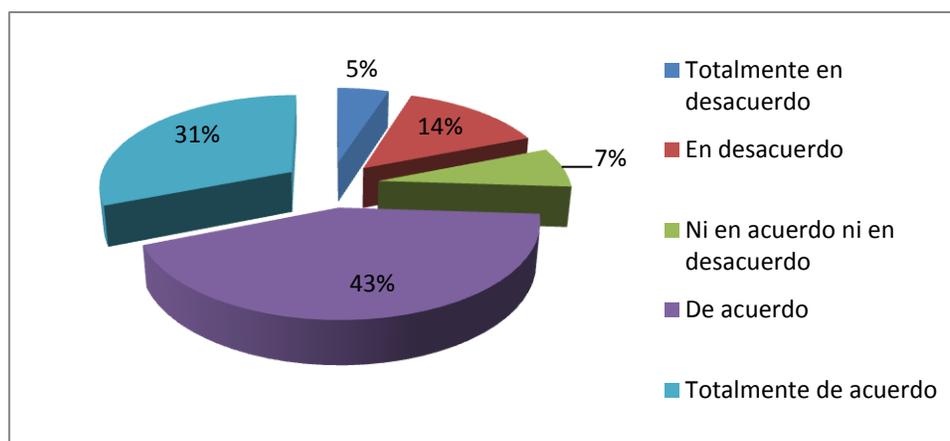
En la figura 12 el 38% y 33% conserva los documentos soporte, el 15% está totalmente de acuerdo y el 14% totalmente en desacuerdo.

Tabla 13

*Buscaron asesoría profesional para la elaboración de su declaración de renta*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	8	5%
En desacuerdo	22	14%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	12	7%
De acuerdo	68	43%
Totalmente de acuerdo	50	31%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 13.** Buscaron asesoría profesional para la elaboración de su declaración de renta

Fuente. Autores del proyecto

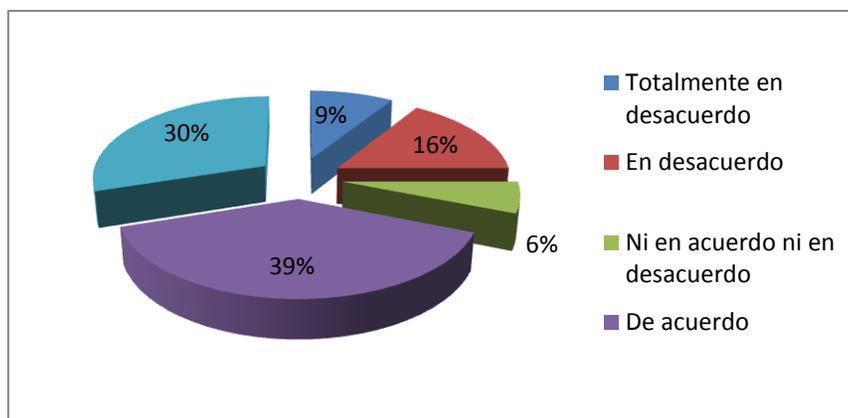
En la figura 13 el 43% está de acuerdo en buscar un profesional para la elaboración de la declaración de renta, el 31% está totalmente de acuerdo y el 5% totalmente en desacuerdo.

Tabla 14

*Conoce usted los requisitos que lo obligaron a declarar renta*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	15	9%
En desacuerdo	25	16%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	10	6%
De acuerdo	62	39%
Totalmente de acuerdo	48	30%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100%</b>

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 14.** Conoce usted los requisitos que lo obligaron a declarar renta  
Fuente. Autores del proyecto

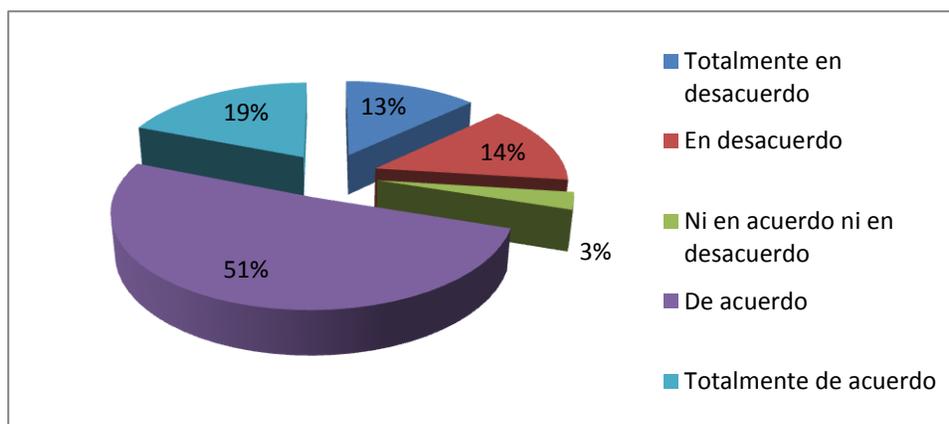
En la anterior figura el 39% está de acuerdo en que conoce los requisitos que lo obligan a declarar renta, el 30% está totalmente de acuerdo y solo el 6% ni está en acuerdo, ni en desacuerdo

Tabla 15

*Presento la declaración de renta dentro de los plazos estipulados por la DIAN*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	21	13%
En desacuerdo	22	14%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	5	3%
De acuerdo	82	51%
Totalmente de acuerdo	30	19%
Total	160	100%

Fuente. Autores del proyecto



**Figura 15.** Presentó la declaración de renta dentro de los plazos estipulados por la DIAN  
Fuente. Autores del proyecto

En la figura 15 el 51% de los encuestados está de acuerdo en que presenta la declaración de renta

**Diagnóstico.** Teniendo en cuenta la información recolectada en la aplicación de la encuesta, se puede determinar que las personas naturales no comerciantes de la ciudad de Ocaña tienen conocimiento sobre lo que son los impuestos y saben cuál es la entidad que vigila y recauda los respectivos tributos en nuestro País, teniendo claro que deben pagar los impuestos a los que están obligados de acuerdo a su actividad económica que ejercen, siendo que algunos de ellos los pagan mientras que otros los evaden, utilizando como mecanismo la no facturación; a su vez ellos conocen que existen diferentes tipos de impuesto pero desconociendo cuáles son municipales, departamentales y/o nacionales. Así mismo, algunos de los no comerciantes pertenecientes, han sido multados por no cumplir con las obligaciones tributarias.

#### **4.2 Impacto de los cambios tributarios de la ley 1819 de 2016 frente a la reforma tributaria del 2012 y 2014**

**Ley 1607 de 2012.** Esta sección introduce la generalidad relacionada con la protección de la naturaleza y los cambios que esta reforma trae a las personas naturales.

Esta sección introduce la generalidad relacionada con la protección de la naturaleza y los cambios que esta reforma trae a las personas físicas. Esta ley fue promulgada el 27 de diciembre de 2012 por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría, mediante esta ley se dictaron normas tributarias y otras disposiciones, siendo los ponentes de este

proyecto son los senadores; Antonio Guerra de la Espriella, German Darío Hoyos Giraldo, José Darío Salazar Cruz, Camilo Armando Sánchez Ortega, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Fuad Ricardo Char Abdala, Juan Mario Laserna Jaramillo, German Villegas Villegas.

**Cambios en el régimen tributario de la renta de las PN.** Los cambios que para efectos de la renta de PN estipula la Ley 1607 de 2012 se consideran:

- Residencia para efectos tributarios
- Se cambian las reglas de residencia en Colombia para efectos tributarios, así:

Extranjeros y nacionales:

- Residente se refiere a una persona que ha permanecido en el país por más de 183 días calendarios consecutivos o no consecutivos, incluidos los días de entrada y salida.
- Desde el primer período imponible, es elegible para convertirse en residente.
- Se pagan impuestos sobre los ingresos de fuente colombiana y las acciones que se mantienen en el país, así como los ingresos de fuentes extranjeras y las acciones en el exterior. (Para los extranjeros, este es un cambio importante. Antes de 2012, solo aplicaban impuestos sobre los ingresos y activos de origen extranjero poseídos en el extranjero desde el quinto año de residencia continua o discontinua).

Para las personas naturales que se consideren nacionales colombianos, si ocurre alguna de las siguientes situaciones, serán tratadas como residentes por la Ley No. 1607 de 2012: su

cónyuge o pareja permanente o hijos menores dependientes tengan residencia fiscal en el país; sus ingresos El 50% o más proviene de un país / región o activos administrados en ese país, o se entiende que más de sus activos son propiedad de ese país, o la DIAN requiere que lo proporcione, por lo que no puede probar su condición de extranjero.

**Clasificación de personas naturales para efectos fiscales.** En esta reforma, a efectos tributarios, se introdujo un nuevo plan de tributación para las personas físicas, que se clasifica de la siguiente manera:

- **Empleado.** Residentes en Colombia para quienes el 80% o más de sus ingresos provienen de una relación laboral o del ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos.
- **Trabajadores por cuenta propia.** Personas naturales que obtienen el 80% o más de sus ingresos producto de sus actividades de cuenta propia.
- **Otros.** Personas naturales que no se clasifiquen como empleados o como trabajadores por cuenta propia, los notarios y las personas naturales que sean trabajadores por cuenta propia con ingresos superiores a 27.000 UVT (\$724.707.000 por el año 2013).

Nuevo régimen de tributación para empleados:

- **Impuesto mínimo alternativo (IMAN).** Se creó como un sistema presuntivo y obligatorio para determinar la base imponible y el impuesto sobre la renta de quienes califiquen como asalariados.

- **Impuesto mínimo alternativo simple (IMAS).** Sistema simplificado de determinación del impuesto sobre la renta, solo aplicable a las personas físicas clasificadas como asalariados cuya renta imponible sea inferior a 4.700 UVT durante el período impositivo correspondiente.

### **Régimen de tributación para trabajadores por cuenta propia**

- Se definió el impuesto de renta por el sistema ordinario u opcionalmente por IMAS, este último sistema lo podrán utilizar siempre y cuando tengan ingresos brutos en los respectivos años gravables superiores a 1.400 UVT e inferiores a 27.000 UVT.
- El IMAS tiene una base especial, similar a la del IMAN y unas tarifas especiales por actividad. (Ley 1607 , 2012)

**Ley 1739 de 2014.** Para profundizar en los cambios de las últimas reformas tributarias en Colombia se presentan a continuación los cambios más relevantes de la Ley 1739 de 2014 presentadas para las personas naturales. Esta Ley fue sancionada el 23 de diciembre de 2014 por el Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría Ministro de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, y se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.

### **Residencia Fiscal**

- Nacionales que estando en exterior cumplieran con la siguiente condición: su cónyuge o compañero permanente o sus dependientes menores de edad permanecen en el país, más del

50% de sus bienes son administrados dentro del país, más del 50% de sus activos son poseídos en el país, el 50% o más de sus ingresos son de fuente nacional.

- No se consideran residentes fiscales: el 50% o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tenga su domicilio, el 50% o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

### **Rentas exentas**

- Dio fin al debate versus si los empleados cuyas rentas no son provenientes de una relación gremial, leal o reglamentaria, tenían derecho a la renta exenta del 25% de acuerdo al artículo 206 del Estatuto Tributario indicando que la exención del numeral 10 aplica para las personas naturales empleados cuyos pagos no sean laborales.
- La categoría de empleados, mantuvo a las personas naturales residentes cuando el 80% o más de sus ingresos provengan de la prestación de servicios de manera personal o de una actividad económica pero que prestan el servicio por su cuenta y riesgo.
- La reforma creo para las personas naturales que califiquen como residentes y empleados un sistema alternativo simple IMAS, con esto el contribuyente tenia opción de declarar por el sistema general o el mínimo alternativo IMAN.

### **Modificaciones al IMAS para empleados**

- El IMAS permitía a los empleados que están expuestos a una mayor tasa de impuesto en el sistema ordinario nivelar su tasa al optar por el sistema alternativo, siempre que el trabajador no tuviese una renta gravable alternativa o ingresos brutos que excediesen de 4.700 UVT.

- Como limitación al régimen del IMAS, se establece que solo podrán acceder a este beneficio las personas naturales residentes en el país, clasificadas como empleados y con un periodo gravable con ingresos brutos inferiores a 2.800 UVT y con un patrimonio líquido inferior a 12.000 UVT.

Trabajadores de cuenta propia deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los ingresos deben ser iguales o superiores al 80% de una sola actividad económica de acuerdo al Art. 340 del Estatuto Tributario.
- Desarrollar una actividad por su cuenta y riesgo.
- La renta gravable alternativa (RGA) debe ser inferior a 27.000 UVT

Trabajadores por cuenta propia

- El patrimonio líquido en el periodo gravable anterior debe ser inferior a 12.000 UVT que constituyen la suma de requisitos exigidos por la nueva Ley

Tarifa del impuesto de renta personas naturales

- El Art.28 adiciona un párrafo al Art.240 del ET, que modificara los años gravables de 2015 a 2018.
- No modifíco al Art 247 del Estatuto Tributario ( Ley 1739, 2014).

**Ley 1819 de 2016.** Esta ley, que ha generado la última reforma fiscal en el país, se ha creado grupos llamados Cedula para determinar los ingresos y cambiar la forma del cálculo del impuesto sobre la renta.

Esta ley fue sancionada el 29 de diciembre de 2019 por el Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría, Ministro de Finanzas y Crédito Público, en el que el Estatuto de Impuestos, Ley 1819 de 2016, para adoptar una reforma fiscal estructural, donde se fortalecen los dispositivos para el combate contra la evasión. y otros medios son dictados.

**Cambios en el Régimen tributario de las Rentas de Personas Naturales.** Dado que la Ley 1819 de 2016 se ha descrito como "reforma de control estructural", enmiendas y/o adiciones significativas al texto del estatuto tributario (E.T.) con respecto al cálculo de la base fiscal que invierte un gran volumen de artículos. Para mantener el idioma de las normas de información financiera (NIF) para aquellos que participan en la contabilidad, especialmente las empresas que pertenecen al grupo, lean contenido libre en Xperta Legis.

Los cambios fiscales más importantes de la reforma fiscal 1819 La ley de 2016 en el proceso de depuración de ingresos por personas naturales ha sido calcular los ingresos de los líquidos fiscales de forma independiente y aplicar otra tarifa de impuestos para cada cedula. Estos cambios han generado un mayor trabajo para las personas físicas, ya que tienen que hacer varias declaraciones para cada cedula y, por lo tanto, finalmente refuerzan el impuesto que deben pagar, y luego reducir los costos y subordinaciones que la reforma lo permita.

Otra ley representativa de la Ley 2016 1819 limita los costos y deducciones del 40% para pagar impuestos de una o más cédulas, lo que requiere el cálculo individual del impuesto competente.

La Ley de Reforma de Impuestos de 1819 de 2016 con el calendario, dejó el sistema ordinario para depurar el ingreso de las personas físicas, que incluía muchos otros beneficios para el contribuyente en la aplicación del IMAN o IMAS,, que la base imponible reduce considerablemente. El impuesto y, por lo tanto, muchos valores más altos se pagan por el momento si el cálculo es por los centros (Ley 1819, 2016).

#### **4.3 Cambios de la ley 1819 sobre el cálculo del impuesto de rentas de las personas naturales no comerciantes**

**El primer cambio de la Ley 1819 de 2016 fue a nivel de ingresos para las personas naturales.** Con esta reforma, se creó un sistema completamente diferente en Colombia para depurar la renta de personas naturales, cuyo nombre era renta cedular, por lo que los contribuyentes a partir de la fecha de vigencia de dicha reforma debían elaborar su declaración a partir de 5 cédulas para clasificar los ingresos durante el año inmediatamente anterior, según el Artículo 330 de la Ley 1819 de 2016, las cédulas fueron: a) Rentas de trabajo, b) Pensiones, c) Rentas de Capital, d) Rentas no laborales, y e) Dividendos y participaciones.

Las personas naturales que pertenecen al régimen común del impuesto a las ventas están obligadas a declarar, pero cuando dichas personas no pertenecen a este régimen

debieron tener en cuenta las condiciones que trajo la reforma tributaria de 2016 las cuales las podían obligar a declarar. Por tal motivo a continuación se presentan las condiciones vigentes para declarar renta en 2018 sobre los ingresos que recibieron en el año inmediatamente anterior. Por tanto las personas naturales que estuvieron obligadas a declarar para el año 2018 tuvieron en cuenta los topes que la Ley condicionó, como son:

- Cuando el patrimonio bruto del año gravable 2017 supere 4500 UVT (\$143.366.000)
- Cuando los ingresos brutos excedan 1400 UVT (\$44.603.000)
- Cuando los consumos mediante tarjeta de crédito sobrepasen 1400 UVT (\$44.603.000)
- Cuando el valor total de compras y consumos sea superior a 1400 UVT (\$44.603.000)
- Cuando el valor total del acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras este por encima de 1400 UVT (\$44.603.000)

Si el contribuyente persona natural cumpla con alguna de las condiciones de acuerdo al Artículo 329 de Ley 1819 de 2016 en la determinación del método cedular y en la cual se depuran la renta, se hicieron de manera independiente y teniendo como base el Artículo 26 del Estatuto Tributario y allí determina la renta líquida cedular, y el fin que tenía era aumentar la base gravable y así aumentar el recaudo.

El anterior proceso es uno de los cambios representativos que impactó la Reforma Tributaria con la Ley 1819 de 2016 en los ingresos de las personas naturales y dejó de lado el sistema de IMAN e IMAS que liquidaba las rentas en base al tipo de personas, y estableció un método que discrimino el origen del ingreso y así poder grabar por cada

concepto aplicando el método de cedulas. De igual forma y teniendo él cuenta el proceso del cálculo de renta de acuerdo al sistema cedular, el caculo de la tarifa a aplicar se determinó en diferentes tablas de renta según el rando en UVT. Cada cédula se debe depurar de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto Tributario. Así, las personas que obtuvieron ingresos por diferentes actividades, deben declarar según la tarifa descrita en las tablas del artículo 241.

Tabla 16  
Para la renta líquida laboral y de pensiones

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
> 0	1.090	0%	0
> 1090	1.700	19%	(Base gravable en UVT - 1.090 UVT) X 19%
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT - 1.700 UVT) X 28% + 116 UVT
> 4.100	En adelante	33%	(Base gravable en UVT - 4.100 UVT) X 33% + 788 UVT

Fuente. Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016

Tabla 17  
Para la renta líquida no laboral y de capital

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
> 0	600	0%	0
> 600	1.000	10%	(Base gravable en UVT - 600 UVT) X 10%
> 1.000	2.000	20%	(Base gravable en UVT - 1.000 UVT) X 20% + 40 UVT
> 2.000	3.000	30%	(Base gravable en UVT - 2.000 UVT) X 30% + 240 UVT
> 3.000	4.000	33%	(Base gravable en UVT - 3.000 UVT) X 33% + 540 UVT
> 4.000	En adelante	35%	(Base gravable en UVT - 4.000 UVT) X 35% + 870 UVT

Fuente. Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016

Adicionalmente el artículo 242 presenta las tarifas especiales del impuesto de renta para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes:

Tabla 18  
Tarifas especiales del impuesto de renta para dividendos o participaciones

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
> 0	600	0%	0
> 600	1.000	5%	(Dividendos en UVT - 600 UVT) X 5%
> 1.000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT - 1.000 UVT) X 10% + 20 UVT

Fuente. Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016

La tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades extranjeras y por personas naturales no residentes será del 5%; y la tarifa para personas naturales sin residencia en el país será del 35%.

**El segundo cambio de la Ley 1819 de 2016 fue a nivel de deducciones para las personas naturales.** Luego de aclarar lo cambios que trajo la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016 en el tema de ingreso de las personas naturales en el nuevo sistema de cedulas, los costos y deducciones también tuvieron un cambio notorio ya que dicha reforma limito a los declarantes en uso de los costos y deducciones de acuerdo al método discriminado que se empleó para relacionar los ingresos.

Con el Artículo 330 de la Ley 1819 de 2016 los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, no se pueden utilizar de forma simultánea en las diferentes cedulas, porque no se puede obtener doble beneficio, para obtener mayor provecho en los costos, gastos, rentas exentas, deducciones y otros beneficios tributarios se podría desglosar los conceptos susceptibles para poderlos aprovechar en las diferentes cedulas sin ser utilizados varias veces en la cedulas y así obtener como resultado la renta líquida cedular.

La Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016 con la nueva propuesta del método cedular genero muchas dudas en lo relacionado con los costos y deducciones ya que genero un proceso más complejo y que no es uniforme porque depende de la cedula donde se clasifican los contribuyentes personas naturales, pero la estructura que propuso la nueva reforma limito las deducciones, teniendo como base el Artículo 336 del Estatuto

Tributario el cual limita que los ingresos no constitutivos de renta, al igual que las deducciones y las rentas exentas no pueden superar el 40% del total de los ingresos.

#### **4.4 Plan de cultura tributaria para las personas naturales no comerciantes sobre la importancia de conservar los documentos soportes para la elaboración de la declaración de renta.**

Entre los cambios más significativos está la adición de nuevas tarifas marginales (35 %, 37 % y 39 %) para la determinación del impuesto a la renta de personas naturales residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales, las cuales se adicionarían a la tabla contenida en el artículo 241 del ET y corresponderían a los siguientes rangos en UVT.

La falta de cultura tributaria afecta la recaudación fiscal, disminuyendo los recursos con los que cuenta el Estado, destinados a cubrir las necesidades de la población.

En el actual proyecto se plantean unas propuestas con la finalidad de motivar, incentivar e informar a los comerciantes de Ocaña a que generen una buena cultura en el comportamiento tributario y concientizarlos en el cumplimiento de sus obligaciones y de esta manera evitar posibles sanciones. Es así que se busca mejorar los conocimientos de los comerciantes mediante procesos de información y difusión, lo cual tiene como fin forjar un cambio sustancial en los patrones culturales de los comerciantes. Teniendo en cuenta lo anterior se deben diseñar campañas de educación tributaria tales como talleres, seminarios y/o

diplomados, basadas en técnicas de información y motivación con la finalidad de alcanzar un alto índice de conciencia en los comerciantes sobre la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias en nuestro País.

Para esto se diseñó un plan de cultura tributaria donde se motiva a las personas naturales no comerciantes de Ocaña donde se invita a los contribuyentes a guardar y mantener los soportes de los costos y deducciones para el cálculo de la declaración de renta.

En la actualidad, la Cultura de la Contribución se ve influenciada por la historia, las costumbres y las creencias que se fueron generando alrededor de la tributación. Tradicionalmente, nuestra sociedad ha tenido una percepción de lo tributario basada en obligaciones del ciudadano hacia el Estado, y este, a su vez, ha tendido a responder de manera ineficiente con altos índices de corrupción. Esta situación trae como consecuencia, que el contribuyente busque diferentes formas de evadir el pago de sus impuestos,

### **Plan de cultura tributaria**

**Justificación.** La falta de cultura tributaria afecta la recaudación fiscal, disminuyendo los recursos con los que cuenta el Estado, destinados a cubrir las necesidades de la población.

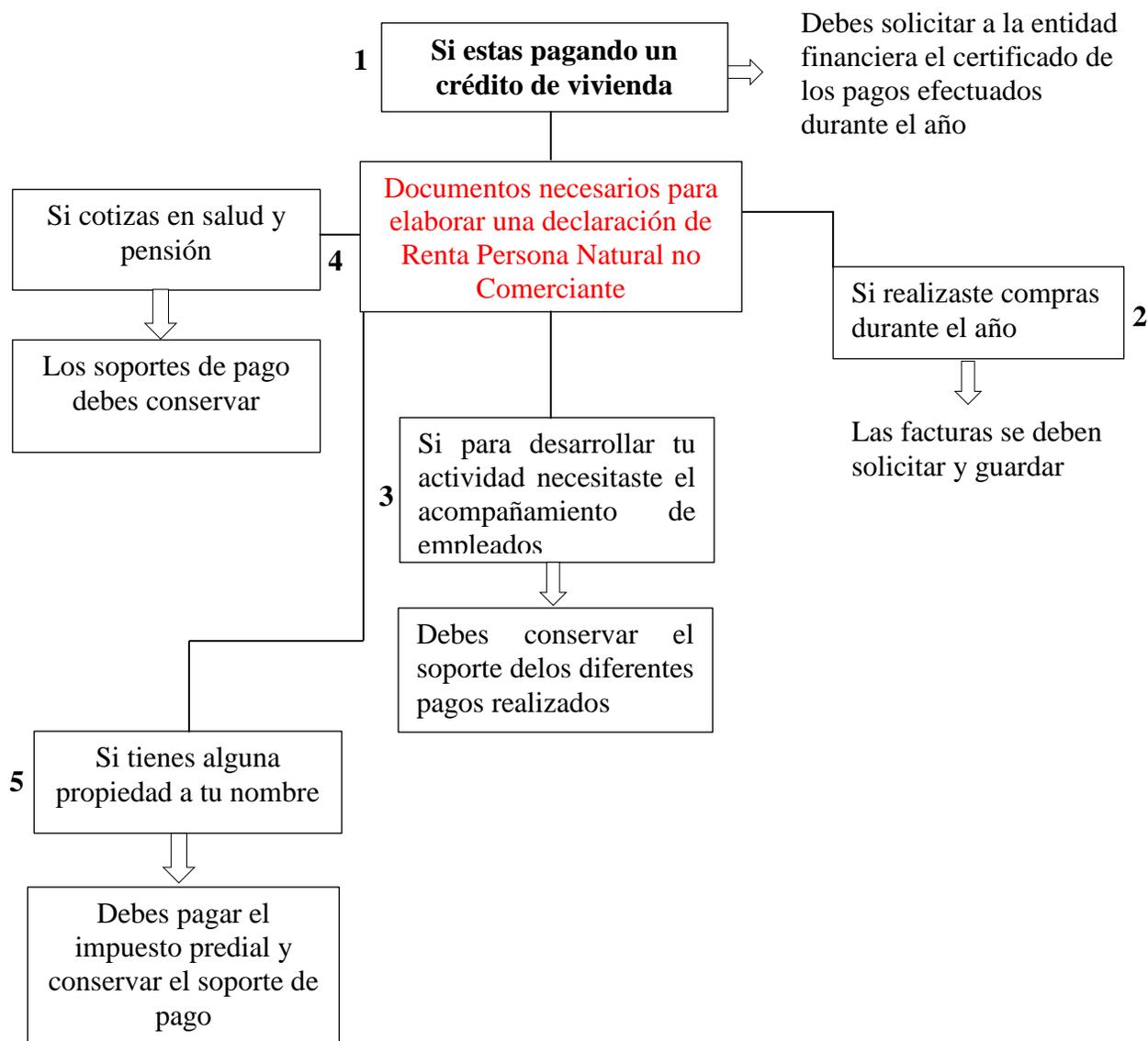
En el actual proyecto se plantean unas propuestas con la finalidad de motivar, incentivar e informar a los comerciantes de Ocaña a que generen una buena cultura en el comportamiento tributario y concientizarlos en el cumplimiento de sus obligaciones y de esta manera evitar

posibles sanciones. Es así que se busca mejorar los conocimientos de los no comerciantes mediante procesos de información y difusión, lo cual tiene como fin forjar un cambio sustancial en los patrones culturales de los comerciantes. Teniendo en cuenta lo anterior se deben diseñar campañas de educación tributaria tales como talleres, seminarios y/o diplomados, basadas en técnicas de información y motivación con la finalidad de alcanzar un alto índice de conciencia en los no comerciantes sobre la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias en nuestro país.

**Alcance.** La cultura tributaria es un conjunto de valores, creencias y actitudes, compartidos por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que las rigen, lo que conlleva al cumplimiento permanente de los deberes fiscales. El problema identificado es la poca información de la gente en las normas que nos rigen y que son de obligatorio cumplimiento para que el Estado obtenga los recursos para desarrollar los diferentes programas sociales.

En la medida en que los colombianos comprendan cuál es la razón de ser de los impuestos en una sociedad, es posible que sus comportamientos y acciones en torno de sus obligaciones tributarias se orienten hacia el cumplimiento y pago voluntario de sus impuestos

**Participante.** Los participantes son las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña



**Figura 16. Diagrama de flujo**  
Fuente. Autores del proyecto

## Capítulo 5. Conclusiones

Dado el análisis histórico de la tributación en Colombia, se puede concluir que las normas fiscales no son estables, las reformas con efectos graves se llevan a cabo en promedio cada dos años, al igual que el caso de los cambios generados de 2012 a 2016, donde la reciente reforma fiscal El país se presenta, hubo cambios tales como: la clasificación de personas físicas en empleados, trabajadores autónomos y otros, implementación de sistemas fiscales, como imán e imanes, adicional al sistema de liquidación tradicional, apariencia y extinción rápida.

De un nuevo impuesto, porque se cree y otros, que aún tienen el control de la tasa de consumo, el cambio en las tasas de IVA, entre otros por la Ley 1607, para la siguiente reforma mencionada en la Ley 1739 de 2014, se realizaron ajustes a la ley mencionada anteriormente. , donde se agreguen nuevos impuestos al rico fiscal y la creación, el descanso ignore en el uso de la imaginación del sistema líquido de acuerdo con el ingreso bruto obtenido en el período imponible y la igualdad líquida calculada para el período para declarar, la clasificación de un natural.

Las personas con los empleados y los trabajadores por cuenta propia se reducen, entre otros cambios y, finalmente, según la Ley 1819, de 2016, se producen cambios sustanciales, que han impactado dramáticamente los modelos ya establecidos, eliminando la clasificación de las personas físicas y la adopción de un nuevo sistema de impuestos, y también Se eliminan nuevos compromisos, nuevos límites y ventajas, sistemas. Imán y imanes de impuestos y el impuesto se eliminan.

Estos cambios hacen que sea difícil para las decisiones económicas de los contribuyentes, ya que el impuesto a medio y largo plazo, que se establece carece de cambios efectivos, los cambios regulares involucran el desgaste financiero para el contribuyente.

Según el análisis presentado en las secciones anteriores, se puede afirmar que la reforma fiscal del año 2012 representó un cambio significativo en la clasificación de los empleados, trabajadores autónomos y otros, en la implementación de sistemas para la determinación de lo básico. Impuesto al alquiler. Respecto a la reforma presentada en 2014, se observa que no ha tenido un impacto significativo en la determinación del ingreso básico de las personas físicas y en el procedimiento a seguir para la purificación del alquiler aparte de la restricción del sistema tributario. Imagina según A las condiciones establecidas por debajo de la Ley 1607 de 2012 y esto ha sufrido una pequeña modificación por ley 1739 de 2014.

La Ley 1819 de 2016, es la generada por el cambio estructural en el sistema tributario sobre los ingresos de los pueblos naturales, debido a la implementación de la calificación de los rentas a través del sistema cédular y el tratamiento que implica a cada uno de ellos. Además, ha llevado a la eliminación de los sistemas IMAN e IMAS establecidos en períodos anteriores y, al establecimiento de nuevas restricciones a los subordinados e ingresos exentos en su conjunto.

## Capítulo 6. Recomendaciones

Para diseñar estrategias que mejoren la situación, es necesario diagnosticar continuamente el statu quo de los comerciantes de Ocaña.

Deben lanzarse campañas para concienciar a los emprendedores de los aspectos positivos de la reforma tributaria e implementarlos en todas las empresas.

La Cámara de Comercio debe diagnosticar constantemente el impacto tributario de la nueva reforma tributaria en los contribuyentes.

Se recomienda que los contribuyentes estén capacitados para actualizar a los contribuyentes de acuerdo con la normativa vigente y los últimos cambios.

## Referencias

- Abdellah, F., & Levine, E. (1994). *Preparing Nursing Research for the 21 st Century. Evolution. Methodologies.*. New York: Chalgés. Springer .
- Alfaro, J. V. (s.l.). *Glosario Ciencias Políticas y Gestión Pública* . Obtenido de <http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/358/GlosarioCienciasPoliticasyGestionPublica2de3.pdf>
- Arboleda, S., & Delgado, J. (2011). *La declaración de renta*. Obtenido de <https://www.usuarioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/>
- Banco de la Republica. (2015). *Subgerencia Cultural Banco de la Republica*. Obtenido de <http://admin.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/refor>
- Bravo, C. J. (2012). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Tema II: Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta. VII Jornadas Nacionales de Tributación*. Obtenido de [http://www.ifaperu.org/publicaciones/8\\_03\\_CT28\\_JABC.pdf](http://www.ifaperu.org/publicaciones/8_03_CT28_JABC.pdf)
- Calderón, J. M. (2010). *Acta Científica*. Obtenido de [http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT13/GT13\\_CalderonRodriguez.pdf](http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT13/GT13_CalderonRodriguez.pdf)
- Castro, d. C. (2016). *Derecho Comercial: Actos de comercio, empresas, comerciantes y empresarios* .. Obtenido de [https://books.google.com.co/books?id=\\_I9cDwAAQBAJ&pg=PA208&dq=Son+comerciantes+antes+las+personas+que+profesionalmente+se+ocupan+en+alguna+de+las+actividades+que+la+ley+considera+mercantiles&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjQx\\_ekx4jjAhWStkKHeAkBT4Q6AEINDAB#v=onepage&q=S](https://books.google.com.co/books?id=_I9cDwAAQBAJ&pg=PA208&dq=Son+comerciantes+antes+las+personas+que+profesionalmente+se+ocupan+en+alguna+de+las+actividades+que+la+ley+considera+mercantiles&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjQx_ekx4jjAhWStkKHeAkBT4Q6AEINDAB#v=onepage&q=S)

Cuvi, J. (2012). *Teoría de transparencia*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/opinion/teoria-transparencia.html>

De Vildósola, A. (s.f). *Obtenido de Probabilidad y estadística I* . Obtenido de [http://www.hacienda.go.cr/cifh/sidovih/cursos/material\\_de\\_apoyo-f-c-cifh/1materialdeapoyocursoscifh/4estad%C](http://www.hacienda.go.cr/cifh/sidovih/cursos/material_de_apoyo-f-c-cifh/1materialdeapoyocursoscifh/4estad%C)

Decreto 4043. (2008). *Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogota, Colombia 22 de octubre de 2008*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/DecretosPresentacion/Decreto%204048%20del%2022%20de%20Octubre%20de%202008.pdf>

Delgado, G. M., & Angarita, L. M. (2014). *Análisis del comportamiento tributario de los comerciantes de la ciudadela norte de Ocaña norte de Santander* . Ocaña: Universidad Francisco De Paula Santander. Biblioteca Argemiro Bayona.

Dirección General de Impuestos Internos . (2017). *Contribuyentes*. Obtenido de <https://dgii.gov.do/contribuyentes/Paginas/default.aspx>

Galindo, A. J., & Guerrero, R. J. (2015). *Contabilidad Gubernamental*. Obtenido de <https://books.google.com.co/books?id=ptBUCwAAQBAJ&pg=PR9&lpg=PR9&dq=Se+l+lama+decreto+a+aquella+decisi%C3%B3n+que+emana+de+una+autoridad+competente+en+aquella+materia+que+es+de+su+incumbencia+y+que+se+har%C3%A1+p%C3%BAblica+en+las+formas+prescriptas.&sourc>

Garcia, J. C. (2011). *Historia de la tributacion en colombia y en el mundo*. Obtenido de <http://jeancarlosmaldonado.blogspot.com/2011/03/historia-de-la-tributacion-en-colombia.html>

- Gerencie.com. (2017). *Concepto o definición de activo fijo*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/concepto-o-definicion-de-activo-fijo.html>
- Gurría, J. Á. (2010 ). *La reforma fiscal en México: perspectiva internacional, Conferencia*. México.
- Hernández, R. I. (2011). *Teoría y política fiscal* . Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/419/41921223009.pdf>
- Ibarra, M. A. (2010). *Características de la información contable*. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/aim/CARACTERISTICAS%20DE%20LA%20INFORMACION%20CONTABLE.htm>
- León, L. T. (s.f). *Función financiera* . Obtenido de <http://www.escolme.edu.co/docomunica/publicaciones/revistas/ecofinanzas/n4/lafuncionfinancieradelaempresa.pdf>
- Ley 1111. (2006). *por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.Bogota, Colomabia. 27 de diciembre de 2006*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=22580>
- Ley 1607 . (2012). *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1607\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html)
- Ley 1739. (2014). *Reforma Tributaria*. Obtenido de <https://www.consultorcontable.com/ley-1739-de->

2014/#:~:text=Por%20medio%20de%20la%20ley,el%20Congreso%20de%20la%20Rep  
%C3%BAblica.

Ley 1819. (2016). *or medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.* Obtenido de

<https://www.google.com/search?q=Ley+1819+de+2016&oq=Ley+1819+de+2016&aqs=chrome..69i57j69i60.1156j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Montesinos, J. V. (2012). *Introducción a la contabilidad financiera, un enfoque internacional.* Editorial littio.

Moreno, A. I. (2001). *La teoría del valor en la economía clásica.* Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/la-teoria-del-valor-en-la-economia-clasica/>

Munar, C. (2017). *Reforma Tributaria: Impactos relevantes de la Ley 1819 de 2016 sobre las personas naturales.* Obtenido de <http://www.vsmlegal.com/notasdesdeescriptorio/reforma-tributaria-impactos-relevantes-de-la-ley-1819-de-2016-sobre-las-personas-naturales/>

Naranjo, G. G. (2001). *El desplazamiento forzado en Colombia. Reinención de la identidad e implicaciones en las culturas locales y nacional.* Obtenido de <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-37.htm>

Pérez, P. J., & María, M. (2014). *Definicion.de: Definición de resolución judicial .* Obtenido de (<https://definicion.de/resolucion-judicial>)

Portafolio. (2016). *Reforma tributaria es la Ley 1819 de 2016, tras firma del presidente Santos.* Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/reforma-tributaria-es-la-Ley-1819-de-2016-502521>

- Redondo, A. (2012). *Curso práctico de contabilidad general y superior*. Centro Contable Venezolano: 3ra Edición.
- Salinas, G. E. (2014). *Evaluación de la incidencia de la reforma tributaria en las empresas de la ciudad de ocaña, norte de santander*. Ocaña: Universidad Francisco de Paula Santander.
- Sampieri Hernández, R., & all, e. (1998). *Metodología de la Investigación* . México: Mcgraw-hill.
- Significados.com. (2018). *Acuerdos* . Obtenido de <https://www.significados.com/acuerdo/>
- Siigo. (2018). *Régimen tributario especial* . Obtenido de <https://www.siigo.com/blog/empresario/regimen-tributario-especial-que-es-y-quienes-deben-acogerse-a-el/>
- Strauss, A. (1987). *Qualitative analysis for social scientifics*. New York: Cambridge University oress.
- Thompson, B. J. (2018). *Fines de la contabilidad* . Obtenido de <https://www.promonegocios.net/contabilidad/objetivos-contabilidad.html>
- Tovar, C. (2010 ). *Contabilidad I Introducción de la Contabilidad*. Editorial Diana.
- Uniderecho.com. (2009). *Los impuestos en Colombia, ¿por qué debemos pagarlos?* Obtenido de [http://www.uniderecho.com/leer\\_articulo\\_Derecho-En-general\\_7\\_1486.html](http://www.uniderecho.com/leer_articulo_Derecho-En-general_7_1486.html)
- Universidad del rosario y Alcaldía Municipal de ocaña. (2011). *Ocaña le apuesta a su internacionalización: Estrategia para la promoción del desarrollo socioeconómico, competitivo, político e institucional de su territorio*. Ocaña.
- Vasquez, Q. M., & Jimenez, S. L. (2015). *Analisis del comportamiento tributario de los comerciantes*. Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/624/1/26922.pdf>

- Vásquez, T. G. (2008). *IVA Régimen monofásico*. Obtenido de <https://actualicese.com/opinion/iva-regimen-monofasico-gabriel-vasquez-tristancho/>
- Vega, B. J. (2018). *La Republica. el recaudo ha crecido 3,4 puntos porcentuales*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/se-ha-hecho-una-reforma-tributaria-cada-22-meses-desde-1991-2590677>
- Yáñez, J. (2014). *La reforma tributaria*. Obtenido de <http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?id=225217>
- Zampani, R. (2003). *La Sociedad Civil*. Obtenido de <http://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/robertozampani.pdf>

# Apéndices

**Apéndice A.** Encuesta dirigida a las personas naturales no comerciantes del municipio de Ocaña

ITEM	Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni en acuerdo ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
1. Cree usted que la reducción de impuestos permitirá a las personas naturales no comerciantes regularizarse					
2. Esta de acuerdo con la carga tributaria que actualmente está pagando					
3. La reforma tributaria es la manera adecuada de aumentar la recaudación pública					
4. La nueva reforma tributaria le garantiza mejores beneficios para la comunidad en general.					
5. Actualmente cumple usted con sus obligaciones tributarias nacionales					
6. Considera usted, que la DIAN suministra la información necesaria, relacionada con el proceso de recaudación de impuestos de forma oportuna evitando así la pérdida de tiempo					
7. Cómo calificaría usted el proceso de recaudación de los tributos Nacionales					
8. El pago de los impuestos, hace parte de la planeación de sus gastos					
9. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las reformas tributarias son responsables de presentar y pagar el impuesto de renta.					
10. Qué tan importante considera usted el conocer el proceso de presentación de la Declaración de Renta					
11. Considera que se incrementará significativamente el valor a pagar del impuesto de renta					
12. Conserva los documentos soportes de sus diferentes gastos del año					
13. Busca asesoría profesional para la elaboración de su declaración de renta					
14. Conoce usted los requisitos que lo obligan a declarar renta					
15. Presenta usted la declaración de renta dentro de los plazos estipulados por la DIAN					